



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MARTES, 18 DE MAYO DE 1943

NUM. 138

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 5 de mayo de 1943 por la que se modifica la relación nominal de opositores aprobados para ingreso en el Cuerpo General de Policía, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de abril último, número 105.—Página 4671.

Otra de 6 de mayo de 1943 por la que se declara jubilado al Cabo de Policía Armada don Francisco Martínez Martínez.—Página 4671.

Otra de 7 de mayo de 1943 por la que se declara jubilado al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía, don Miguel Cortés Rubio.—Página 4671.

Rectificación al sumario de las Ordenes de 14 de mayo de 1943 por las que se disponía pasasen a la situación de disponibles forzosos el Comisario de primera clase don Augusto Díez de los Terreros y el Agente de segunda don Lorenzo Pérez Verdú, ambos del Cuerpo General de Policía.—Página 4671.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Disponibles.—Orden de 13 de mayo de 1943 por la que queda en situación de «disponible» el Capitán de Intendencia don Laureano García Ventura.—Página 4671.

Otra de 13 de mayo de 1943 por la que queda en situación de «disponible» el Teniente provisional de Infantería don Manuel Gamilio Garrote.—Página 4671.

Pensiones (Personal Civil).—Orden de 8 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Lucio Sarasa Amatriain y otros.—Páginas 4671 a 4685.

Otra de 3 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Francisco Montesinos Hernández y otros.—Páginas 4685 a 4698.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 10 de mayo de 1943 por la que se concede a la Excm. Diputación Provincial de Soria la recauda-

ción en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.—Páginas 4698 y 4699.

Orden de 14 de mayo de 1943 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de procedencia don Antonio Gil Guijarro.—Página 4699.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 8 de mayo de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 13.295, interpuesto por la Comunidad de Bienes «Hijos de A. y J. Ratié», contra Orden del entonces Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 11 de septiembre de 1933.—Páginas 4699 y 4700.

Otra de 13 de mayo de 1943 por la que se declara cesante al Profesor numerario de Escuelas Náuticas don Francisco García Pereda, que se hallaba en situación de excedente voluntario.—Página 4700.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 29 de marzo de 1943 (rectificada) sobre creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de Orientación Marítima y Pesquera.—Páginas 4700 y 4701.

Otra de 30 de marzo de 1943 por la que se declara jubilado por edad al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid don Juan de Dios Francés y Mexía.—Página 4701.

Otra de 30 de marzo de 1943 por la que se repone al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, don Pedro Losa Bondad y excluyendo e incluyendo a la vez una plaza de Maestro de Taller de «Metalisteria Artística» al Concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 31 de enero del pasado año.—Página 4701.

Otra de 30 de abril de 1943 por la que se rectifica corrida de escalas de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos acordada por Orden ministerial de 20 de febrero del corriente año.—Pág. 4701.

Orden de 13 de abril de 1943 por la que se nombra, por concurso-oposición, Maestros de Taller de «Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Málaga y Córdoba a don Mariano Barrero Sáez y don Manuel Mora Valle, respectivamente.—Página 4702.

Otra de 13 de abril de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Ayudante de Taller de «Damasquinado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo a don Luis Carrillo Rojas.—Página 4702.

Otra de 30 de abril de 1943 por la que se declara jubilada forzosa por edad a la Profesora de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, doña Angela Gamundi Serra.—Página 4702.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 10 de mayo de 1943 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada en 12 de febrero de 1943 por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 13.124, promovido por la Sociedad Anónima «Depósito de Carbones de Ceuta».—Página 4702.

Otra de 10 de mayo de 1943 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada en 19 de febrero de 1943 por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 12.962, promovido por la Sociedad Anónima «A. Romero», de Almería.—Página 4702.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contribución mobiliaria en el mes de marzo de 1943.—Páginas 4703 a 4705.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalando la fecha de pagos de haberes pasivos del mes de junio de 1943.—Página 4705.

Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda que se citan.—Página 4705.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Concediendo a la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa una subvención de 147.158 pesetas.—Página 4705.

Disponiendo que el personal interino de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que perciben sus haberes con cargo a dotaciones vacantes, acrediten los mismos a tenor de los nuevos sueldos fijados en Presupuesto.—Página 4706.

Concediendo una subvención a la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.—Página 4706.

Dictando normas sobre asignación temporal de dotaciones y percibo de haberes por encargados de enseñanzas de Escuelas de Peritos Industriales, en los casos que se citan.—Página 4706.

Reintegrando al desempeño de sus funciones, en la Junta Central de Formación Profesional, a don Urbano Domínguez Díaz.—Página 4706.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1829 a 1838.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de mayo de 1943 por la que se modifica la relación nominal de opositores aprobados para ingreso en el Cuerpo General de Policía, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de abril último, número 105.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma sexta de las Instrucciones de 4 de septiembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 250), dictadas para la ejecución de lo dispuesto en la Convocatoria autorizada para cubrir quinientas plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, por Orden ministerial de 5 de agosto de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 219),

Dispongo que el opositor don Pedro Marugán Duque, que figura aprobado con el número 63 en la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 15 de abril último, por hallarse comprendido en la expresada norma sexta, pase a ocupar en la predicha relación el número sesenta y dos; y el opositor don Cristóbal Poblaciones Román, el número sesenta y tres.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 6 de mayo de 1943 por la que se declara jubilado al Cabo de Policía Armada don Francisco Martínez Martínez.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 2 de abril de 1943, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, al Cabo de Policía Armada don Francisco Martínez Martínez, de la plantilla de Palma de Mallorca.

Madrid, 6 de mayo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 7 de mayo de 1943 por la que se declara jubilado al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Miguel Cortés Rubio.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. E. y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley reorganizadora de la Policía de 8 de marzo de 1941, he acordado la jubilación inmediata, con el abono de diez años de servicio, del Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Miguel Cortés Rubio, por no reunir las necesarias condiciones que determina el artículo 5.º, apartado A) del Decreto de 31 de diciembre de 1941, dictado para la ejecución de la Ley antes citada.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Rectificación al sumario de las Ordenes de 14 de mayo de 1943 por las que se disponía pasasen a la situación de disponible forzoso el Comisario de primera clase don Augusto Díez de los Terreros y el Agente de segunda don Lorenzo Pérez Verdú, ambos del Cuerpo General de Policía.

Habiéndose padecido error en el sumario de dichas Ordenes, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de mayo de 1943, se rectifica aquél en el sentido de que don Lorenzo Pérez Verdú no es Comisario de segunda, sino Agente de segunda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 13 de mayo de 1943 por la que queda en situación de «disponible» el Capitán de Intendencia don Laureano García Ventura.

Por haber causado baja, a petición propia, en la Mehal-la Jalkifiana de Gomara núm. 4, el Capitán de Intendencia don Laureano García Ventura, cesa en la situación prevenida

en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial», núm. 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos, con efectos administrativos de primero del mes actual.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 13 de mayo de 1943 por la que queda en situación de «disponible» el Teniente provisional de Infantería don Manuel Gimilio Garrote.

Por haber causado baja, a petición propia, en el Servicio de Intervenciones, el Teniente provisional de Infantería don Manuel Gimilio Garrote, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 8 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Lucio Sarasa Amatriain y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Lucio Sarasa Amatriain y termina con doña Antonia Moreno López, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que, de orden del excelentísimo señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera,

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Lucio Sarasa Amatriain D.ª Ignacia Sadaba Mayor	Padres	Infantería	Capitán D. Tirso Sarasa Sadaba
D. Lucio Bengoechea Arteaga D.ª Juana Cabellos Ureña	Idem	Arapiles 7	Capitán D. Luis Bengoechea Cabellos
D. Ramón Velázquez Clemente D.ª Manuela Soler Sangros	Idem	Infantería	Teniente D. Luis Velázquez Soler
D. Manuel Villaluenga Villate D.ª Julia Martínez Perea	Idem	Infantería 19	Teniente D. Manuel Villaluenga Martínez
D. José García Arroyo D.ª Florentina García Sánchez	Idem	Infantería	Alférez D. José García García
D. Gabriel Chamorro de la Iglesia..... D.ª Feliciano Bonilla López	Idem	Infantería 26	Sargento D. Crispulo Chamorro Bonilla
D. Antonio Marzo Jimeno D.ª Ignacia Martínez Garijo	Idem	Infantería 31	Sargento D. Fermín Marzo Martínez
D. Hermenegildo Borja García D.ª Agustina Pérez Agudo	Idem	F. E. T. Aragón.....	Sargento D. Rafael Borja Pérez
D. Cecilio Herreros Herreros D.ª Marcelina Jiménez Echarri	Idem	Artillería 5	Cabo Justo Herreros Jiménez
D. Pedro Bermejo Peñalba D.ª Celedonia Lacamarra	Idem	Ceuta 7	Cabo Pedro Bermejo Lacamarra
D. Indalecio Santiago García D.ª Cesárea Simón Roldán	Idem	Infantería 20	Cabo Fortunato Santiago Simón
D. Alberto Guzmán Fernández D.ª María Mercedes Rodríguez Valerio	Idem	Infantería 22	Cabo Vicente Guzmán Rodríguez
D. Félix Tejedor García D.ª Joaquina González Martín	Idem	Infantería 26	Cabo Manuel Tejedor González
D. Antonio Sacristán Calvo..... D.ª Gregoria Gómez Aznar	Idem	Infantería 28	Cabo Antonio Sacristán Gómez
D. Manuel Ferrari Estévez D.ª Pilar Iglesias Veiga	Idem	Infantería 30	Cabo Enrique Ferrari Iglesias
D. Domingo Villalba Bernedo D.ª Natividad Doval Sánchez	Idem	Idem	Cabo José Villalba Doval
D. Matías López Sainz D.ª Paula Cabello Jiménez	Idem	F. E. T. Logroño.....	Cabo Félix López Cabello
D. Miguel Sanz Ortiz D.ª Manuela Guillarranz Carrabilla	Idem	Carros	Soldado Pedro Sanz Guillarranz
D. Francisco Sanz Iglesias D.ª Vicenta de Francisco Alamo	Idem	Infantería 3	Soldado Mariano Sanz Francisco
D. Santos Sánchez Hernández D.ª Alejandra Zazo Sánchez	Idem	Melilla 3	Soldado Mariano Sanchez Zazo

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
9.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
9.000,00						Navarra	Estella	Navarra	
7.500,00						Zaragoza	Bárboles	Zaragoza	
7.500,00						Burgos	Burgos	Burgos	
5.000,00						Salamanca	Puente Congosto...	Salamanca..	
4.500,00						Idem	Gajates	Idem	
4.500,00						Logroño	Egea de Camargo	Logroño	
4.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
2.160,00						Logroño	Autol	Logroño	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Idem	Idem	3
2.160,00						Palencia	Redondo	Palencia	
2.160,00						León	Valderas	León	
2.160,00						Salamanca	Alba de Tormes ...	Salamanca..	
2.160,00						Segovia	Fuenterrebollo	Segovia	
2.160,00						Orense	Orense	Orense	
2.160,00						Lugo	Lugo	Lugo	
2.160,00						Logroño	Inestrillas Aguilar	Logroño	
795,50						Segovia	Villar Sobrepeña...	Segovia	
795,50						Idem	Armuña	Idem	
795,50						Salamanca	Cantalapiedra	Salamanca..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Bonifacio Soneira Fernández D. ^a Josefa Rama Santos	Padres	Montaña 5	Soldado Eliseo Soneira Rama
D. Antonio Rodríguez Escamilla D. ^a Isabel Domínguez Fernández	Idem	Cazadores 7	Soldado Antonio Rodríguez Domínguez
D. Esteban Sanz Iribarren	Idem	Montaña 8	Soldado Pilar Sanz Iribarren
D. ^a María Iribarren Madun	Idem	Idem	Idem
D. Francisco Salguero González D. ^a Antonia Rengel Lozano	Idem	Infantería 8	Soldado Francisco Salguero Rengel
D. León Hernández Alba	Idem	Montaña 8	Soldado Cirilo Hernández Vicente
D. ^a Victorina Vicente Martínez	Idem	Idem	Idem
D. Victoriano Vicente Pérez	Idem	Idem	Soldado Jesús Vicente Armendáriz
D. ^a Concepción Armendáriz Aznar	Idem	Idem	Idem
D. Félix Sanz Sánchez	Idem	Idem	Soldado Juan Sanz Goyeneche
D. ^a Cipriana Goyeneche Bustince.....	Idem	Idem	Idem
D. Olallo Serrano Martín	Idem	Montaña 15	Soldado Félix Serrano Rodríguez
D. ^a Buenaventura Rodríguez San Cris- tóbal	Idem	Idem	Idem
D. Epifanio Zúñiga Acedo	Idem	Infantería 17	Soldado Hilario Zúñiga Gamba
D. ^a Ruperta Gamba García	Idem	Idem	Idem
D. José María Segura Pardo	Idem	Infantería 18	Soldado Bernardo Segura Fernández
D. ^a María Fernández Sarabia	Idem	Idem	Idem
D. Hilarión Aguilar Lázaro	Idem	Educando Banda...	Educando de banda Francisco Aguilar Lafoz ...
D. ^a María de los Angeles Lafoz Ar- tigas	Idem	Idem	Idem
D. Marcos San Martín Azanza	Idem	Infantería 18	Soldado Ceiso San Martín Izu
D. ^a Julia Izu Azanza	Idem	Idem	Idem
D. Teodoro Pedro Serrano García ... D. ^a Manuela Aineto García	Idem	Infantería 19	Soldado Domingo Serrano Aineto
D. Ángel Torrón Castro	Idem	Infantería 22	Soldado Jesús Torrón López
D. ^a Dolores López	Idem	Idem	Idem
D. Quintín Saldise Ciaurritz	Idem	Idem	Soldado Juan Saldise Alegria
D. ^a Vicenta Alegria Larrumbe	Idem	Idem	Idem
D. Nicolás Juanco Salvech	Idem	Idem	Soldado Daniel Juanco Pérez
D. ^a Gabriela Pérez Artieda	Idem	Idem	Idem
D. Salvio Sánchez Inés	Idem	Infantería 23	Soldado Emeterio Sánchez Romero
D. ^a Marcelina Romero Pitillas	Idem	Idem	Idem
D. Serapio Sala Valentín	Idem	Idem	Soldado Serapio Sala Tirapu
D. ^a Petra Tirapu Marquina	Idem	Idem	Idem
D. Marcelino Sevilla Aguas	Idem	Idem	Soldado Sotero Sevilla Aguas
D. ^a Patrocinio Aguas Solanilla	Idem	Idem	Idem

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						La Coruña	Cabana	La Coruña..	
795,50						Sevilla	Carmona	Sevilla	
795,50						Navarra	Sarries	Navarra	
795,50						Huelva	Huelva	Huelva	
795,50						Navarra	Cortés	Navarra	
795,50						Logroño	Alfaro	Logroño	
795,50						Navarra	Sangüesa	Navarra	
795,50						Segovia	Colo Fuentidueña..	Segovia	
795,50						Navarra	Acedo	Navarra	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Milagro	Idem	3
795,50						Zaragoza	Lagata	Zaragoza	
795,50						Navarra	Azanza	Navarra	
795,50						Zaragoza	Sobradriel	Zaragoza	
795,50						Lugo	Lugo	Lugo	
795,50						Navarra	Ochavi	Navarra	
795,50						Idem	Vidángoz	Idem	
795,50						Idem	Lerín	Idem	
795,50						Idem	Pamplona	Idem	
795,50						Idem	Petilla de Aragón.	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Máximo Ríos Gómez D. ^a Teodora Tamayo Ochoa	Padres	Infantería 24	Soldado Esteban Ríos Tamayo
D. Teófilo Rodríguez Mateo	Padre	Idem	Soldado Manuel Rodríguez Gil
D. Gregorio Agorreta Pérez D. ^a Antonia Fernández Martínez	Padres	Infantería 23	Soldado Luis Agorreta Fernández
D. Santos Rojo Arconada D. ^a Josefa Calvo Gutiez	Idem	Infantería 24	Soldado Angel Rojo Calvo
D. Juan Sánchez Cubero D. ^a Patrocinio Cabrero Esteban	Idem	Infantería 25	Soldado Ricardo Sánchez Cabrero
D. Fernando Barquín Lerín D. ^a Marcelina Lerín Ruiz	Idem	Idem	Soldado Victoriano Barquín Lerín
D. José San Frutos Pérez D. ^a María Mercedes Bartolomé Martín	Idem	Idem	Soldado Dionisio San Frutos Bartolomé
D. Donato Sanz García D. ^a Tomasa García García	Idem	Idem	Soldado Andrés Sanz García
D. Eugenio Solano Cobos D. ^a Avelina Jiménez García	Idem	Idem	Soldado Elías Solano Jiménez
D. Manuel Fresnadillo Peña D. ^a Jenara Martín Bailón	Idem	Infantería 26	Soldado Francisco Fresnadillo Martín
D. Quintín Senovilla Arranz D. ^a María Sanz Concejo	Idem	Infantería 28	Soldado Isaias Senovilla Sanz
D. Jesús Alvarez Castilla D. ^a Ana Fernández Martín	Idem	Idem	Soldado Antonio Alvarez Fernández
D. Isaac Sánchez Curto D. ^a Bernarda Martín Canos	Idem	Idem	Soldado Daniel Sánchez Martín
D. José Benito Nieto Pascual D. ^a Joaquina Vicente Sevillano	Idem	Idem	Soldado Melchor Nieto Vicente
D. Pascual González Simón D. ^a Pascuala Romano Arriazu	Idem	Infantería 30	Soldado Victoriano González Romano
D. Manuel Marcos Martín D. Adelina Martín García	Idem	Infantería 86	Soldado Eleuterio Marcos Martín
D. Agustín Villeras Jiménez D. ^a Ana Arbiol Cacho	Idem	F. E. T.	Falangista Luis Villeras Arbiol
D. Sebastián Soto Andrés D. ^a Ramona Esteban Montoya	Idem	Idem	Falangista Antonio Soto Esteban
D. Marcelino González Jiménez D. ^a Angela García	Idem	Idem	Falangista Emilio González García
D. José Rezuelo González D. ^a María López Luna	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Manuel Rezuelo López
D. Manuel Ledesma García D. ^a Juliana García	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Servando Ledesma García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Logroño	Quintanar Rioja...	Logroño	
795.50						Idem	Sto. Domingo Calz.	Idem	
795.50						Navarra	Estella	Navarra	
795.50						Palencia	Frómista	Palencia	
795.50						Madrid	Valdemaqueda	Madrid	
795.50						Santander	Ovejo	Santander...	
795.50						Segovia	Navares Enmedio.	Segovia	
795.50						Idem	Nava Asunción ...	Idem	
795.50						Idem	Segovia	Idem	
795.50						Zamora	Andavías	Zamora	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley 6 de noviembre de 1942 («D. O.» num. 264).	24	noviembre	1942	Segovia	Cuéllar	Segovia	
795.50						Salamanca	P. Bracamonte ...	Salamanca..	
795.50						Idem	Santiago Puebla...	Idem	
795.50						Idem	Cubo de D. Sancho	Idem	
795.50						Navarra	Murchante	Navarra	
795.50						Salamanca	Tala	Salamanca..	
795.50						Navarra	Cascante	Navarra	
795.50						Idem	Sesma	Idem	
795.50						Toledo	Navalcán	Toledo	
795.50						Cádiz	Puerto Sta. Maria	Cádiz	
795.50						Toledo	Villalengua	Toledo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Felipe Moreno Lafuente D. ^a Dionisia Martínez Maleón	Padres	F. E. T. Navarra.	Falangista Jesus Moreno Martinez
D. Anselmo Ruiz Roitegui	Padre	Idem	Falangista Basilio Ruiz Fernández
D. Cándido Sierra Ugar	Padres	Idem	Falangista Jesus Sierra Gómez
D. ^a Cecilia Gómez Cunchillo			
D. Columbiano Segura Ugeta	Idem	Idem	Falangista Lucio Segura Malo
D. ^a Paulina Malo Rota			
D. Juan Salvida Miranda	Idem	Idem	Falangista Crisanto Salvida Lacunza
D. ^a Manuela Lacunza Marturet			
D. Celestino Sate Quiteria	Idem	Idem	Falangista Juan Santa Quiteria Armendáriz
D. ^a Angela Armendáriz			
D. Eusebio Zugasti Urquiola	Idem	Idem	Falangista Hermógenes Zugasti Barnechea ..
D. ^a Elena Barnechea Arismendi			
D. Pedro Reta Aisa	Idem	Idem	Falangista Martin Reta Goñi
D. ^a Estanislao Goñi Fruza			
D. Andrés Barrena Hernández	Idem	Idem	Falangista Augusto Barrena Lecumberri
D. ^a Albina Lecumberri Galde			
D. Angel Tomás Escribano	Idem	Idem	Falangista Arturo Tomás Nieves
D. ^a María de la Consolación Nieves Garcés			
D. Pedro Simal García	Idem	F. E. T. Salamanca	Falangista Gabriel Simal Cachazo
D. ^a Josefa Cachazo Gandaro			
D. Julián González Muñoz	Idem	Vrio. Toledo 1.....	Soldado Victoriano González Blanco
D. ^a Filomena Blanco Peña			
D. Ignacio Sanchotena Marticorena...	Idem	Tercio Lácar	Falangista Juan Sanchotena Zubieta
D. ^a Romualda Zubieta Argain			
D. Eusebio Sota Zuza	Idem	Tercio S. Miguel...	Falangista Juan Sota Zuazu
D. ^a Pilar Zuazu González			
D. José García González	Idem	Regulares 4	Soldado José Garcia Santos
D. ^a Dorotea Santos Vargas			
D. Román Sáez Labrador	Idem	Regulares 3	Soldado Claudio Sáez Estacas
D. ^a Jemiliana Estacas Vadillo			
D. Lucio Velasco Crespo	Idem	Regulares 5	Soldado Julián Velasco Uruñuela
D. ^a Cristina Uruñuela Pascual			
D. Agustín Mora Suárez	Idem	Idem	Soldado Manuel Mora Rodríguez
D. ^a Isabel Rodríguez Aguiar			
D. Ambrosio Jiménez Ochoa	Idem	Legión	Legionario Valeriano Jiménez Benito
D. ^a Melitona Benito Pascual			
D. Isidro García Rubio	Idem	Idem	Legionario Juan Garcia Maestro
D. ^a Victoriana Maestro Franco			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Navarra	Dicastillo	Navarra	
795,50						Logroño	Vianzo	Logroño	
795,50						Navarra	Cascante	Navarra	
795,50						Idem	Cortes	Idem	
795,50						Idem	Ibero	Idem	
795,50						Idem	Eslava	Idem	
795,50						Idem	Arguñano	Idem	
795,50						Idem	S. Martín de Unx.	Idem	
795,50						Idem	Carcastillo	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Caparroso	Idem	3
795,50						Salamanca	Lumbrerales	Salamanca	
795,50						Toledo	Navalcán	Toledo	
795,50						Navarra	Irurita	Navarra	
795,50						Idem	Tafalla	Idem	
1.565,00						Huelva	Nevea	Huelva	
1.565,00						Zamora	Guarrate	Zamora	
1.565,00						Logroño	Ojacastro	Logroño	
1.565,00						Tenerife	Hermigua	Tenerife	
2.178,00						Logroño	Enciso	Logroño	
2.178,00						Palencia	Osorno	Palencia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Sotero Semberois Sanz D.ª María Ansó Napal	Padres	Cab. Villarrobledo.	Soldado Santiago Semberois Ansó
D. Agustín Serinián Rasines D.ª Nicolasa Esparza Segura	Idem	Caballería 6	Soldado Enrique Serinián Esparza
D. Guillermo Sesma Navarro D.ª Carmen Caspe Eraso	Idem	Caballería 9	Soldado Santiago Sesma Caspe
D. Francisco de San Felipe D.ª Salvadora Crespo	Idem	Artillería 12	Soldado Abelardo de San Benito Crespo
D. Esteban Sánchez Manteca D.ª Feliciana Aramburu García	Idem	Art. F. Negras	Soldado Esteban Sánchez Aramburu
D. Faustino Sanz Mayor D.ª Cecilia Calle Calle	Idem	Artillería 13	Soldado Pablo Sanz Calle
D. José Sobrido Orellán D.ª Prudencia González Hijo	Idem	Artillería 48	Soldado Francisco Sobrido González
D. Ramón Veiga Varela D.ª Florentina Paz Díez	Idem	Zapadores 1	Soldado Celestino Veiga Paz
D. Santiago Mariñelarena Nuín D.ª Martina Lusarreta Yaben	Idem	Zapadores 6	Soldado Agustín Mariñelarena Lusarreta
D. Martín Sánchez Sánchez D.ª Teresa Benito Flores	Idem	Zapadores 10	Soldado Apolinar Sánchez Benito
D. Manuel Ruiz Gómez D. Guillermo González Gutiérrez	Padre	Montaña 5	Sargento D. Luis Ruiz de Alsasua
D. Ignacio Salvide Miranda D. Natalio Sánchez Baz	Idem	Infantería 22	Sargento D. Victoriano González Ruiz
D. Antonio González Rodríguez	Idem	FET T.º S. Miguél	Sargento D. Germán Salvide Nagore
D. Francisco Ursúa S. Martín D. Santos Sánchez Martín	Idem	Infantería 28	Cabo Leoncio Sánchez Benito
D. León Sarobe Aguiñaga D. Julián Sánchez Bañales	Idem	Infantería 39	Cabo Francisco González Sánchez
D. Francisco Sarrasqueta Pascual .. D. Feliciano Pinillos Basarte	Idem	Montaña 8	Soldado Valeriano Ursúa Ochoa
D. Antonio Lucas Hernández	Idem	Infantería 18	Soldado Bernardino Sánchez García
D. Dámaso de Santos Velasco D. Juan San Juan González	Idem	Infantería 23	Soldado Manuel Sarobe Rodríguez
D. Ceferino Sáez Aparicio D. Florentino Sáenz Alegre	Idem	Idem	Soldado José Sánchez Martín
D. Domingo Zoroquiain López D. Angel Urzaínqui Urzaínqui	Idem	Idem	Soldado Gregorio Sarrasqueta Elizondo
D. Víctor Zabalza Garayoa D. Agustín López Jiménez	Idem	Idem	Soldado Carmelo Pinillos Navajas
D. Casimiro del Río Blanco D. Ciríaco Sanz Orcajo	Idem	Idem	Soldado Joaquín Lucas Martín
D. León Salvador Salvador	Idem	Infantería 24	Soldado Doroteo de Santos Velasco
D.ª Ana Guerrero Benítez D.ª María Barrera Sebastián	Idem	Infantería 25	Soldado Pedro San Juan Martín
D.ª Mercedes Checa Toral D.ª Josefa Muñiz Sánchez	Idem	Infantería 27	Soldado Isidoro Sáez González
	Idem	Infantería 28	Falangista Francisco Sáenz Moreno
	Idem	F. E. T. Aragón...	Falangista Blas Zoroquiain Turrillos
	Idem	F. E. T. Burgos ..	Falangista Juan Urzaínqui Pérez
	Idem	FET Montejurra.	Falangista Antonio Zabalza Esparza
	Idem	Idem	Falangista Santiago López Ayala
	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Bonifacio del Río Vargas
	Idem	F. E. T. ..	Falangista Angel Sanz Agueda
	Idem	F. E. T. Segovia ..	Falangista Elías Salvador Tolón
	Idem	F. E. T. Zaragoza	
D.ª Ana Guerrero Benítez D.ª María Barrera Sebastián	Madre	Infantería	Teniente don José María González Guerrero ..
D.ª Mercedes Checa Toral D.ª Josefa Muñiz Sánchez	Idem	Infantería 33	Alférez don Ramón Ballesteros Barrera
	Idem	F. E. T.	Jefe Centuria don José Luis Herrero Checa ..
	Idem	Infantería 25	Sargento don José María Suárez Muñiz

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Navarra	Navascués	Navarra	
795,50						Idem	Marcilla	Idem	
795,50						Idem	Corella	Idem	
795,00						Salamanca	Golfujas	Salamanca..	
795,50						Santander	Arredondo	Santander..	
795,50						Segovia	Aldehorno	Segovia	
795,50						La Coruña	Riveira	La Coruña..	
795,50						Lugo	Cillero de Marfías..	Lugo	
795,50						Navarra	Etulauin-Arrué	Navarra	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Salamanca	Garcihernández	Salamanca..	
4.500,00						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
4.500,00						Palencia	Mave	Palencia	
4.500,00						Navarra	Legarda	Navarra	
2.160,00						Salamanca	Espejar	Salamanca..	
2.160,00						Las Palmas	Ingenio	Las Palmas..	
795,50						Navarra	Obanos	Navarra	
795,50						Salamanca	Campillo Salvat..	Salamanca..	
795,50						Navarra	Lesaca	Navarra	
795,50						Santander	Rozas Valdearroyo	Santander..	
795,50						Navarra	Caparroso	Navarra	
795,50						Idem	Villatuerta	Idem	
795,50						Salamanca	Galinduste	Salamanca..	
795,50						Segovia	Lastras de Cuéllar	Segovia	
795,50						Idem	Siguero	Idem	
795,50						Idem	Laguna Rodrigo..	Idem	
795,50						Navarra	Buñuel	Navarra	
2.160,00						Idem	Murnarte de Reta.	Idem	
795,50						Idem	Vidangoz	Idem	
795,50						Idem	Eneuz	Idem	
795,50						Idem	Corella	Idem	
795,50						Logroño	Sto. Domingo Calz.	Logroño	
795,50						Segovia	Moral de Hornuez	Segovia	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ..	
7.500,00						Cádiz	Chiclana	Cádiz	
5.000,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
5.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ..	
4.500,00						Oviedo	Grado	Oviedo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Cándida Romero Serantes	Madre	Legión	Sargento don José Acuña Romero
D. ^a Camila Mosquera Méndez	Idem	Idem	Sargento don Jesús Polanco Mosquera
D. ^a Pilar Gortari Redín	Idem	Montaña 8	Cabo Eugenio Villanueva Gortari
D. ^a Cristalina Feijoo Santalices	Idem	Infantería 86	Cabo don Luis Alonso Feijoo
D. ^a Amalia Longas Castranado	Idem	F. E. T. Zaragoza	Cabo Julián Veces Longas
D. ^a Teodora Senosiain Elías	Idem	F. E. T. Segovia	Cabo José Maquiniam Senosiain
D. ^a Rosalía Medina Parías	Idem	Zapadores 6	Cabo Mariano Tejera Medina
D. ^a Francisca Zarranz Andicoverría	Idem	Infantería 1	Soldado Antonio Abarzuza Zarranz
D. ^a Catalina Lezcano Arribillaga	Idem	Infantería 8	Soldado Pedro Azpiroz Lezcano
D. ^a Ignacia Lasa Lopetegui	Idem	Infantería 18	Soldado Luciano Navarro Lasa
D. ^a Ramona Luis Corral	Idem	Infantería 22	Soldado Victor Luis Corral
D. ^a María Salvatierra. Artegui	Idem	Idem	Soldado Aurelio Martínez Salvatierra
D. ^a Andrea Santos Revuelta	Idem	Idem	Soldado Angel Ruiz Ogario Santos
D. ^a Tomasa Garde Benarte	Idem	Infantería 23	Soldado Marino Napal Garde
D. ^a Prudencia Bastida Martín	Idem	Infantería 24	Soldado Vicente Jigorro Bastida
D. ^a Marcelina Noval Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Teófilo Rafael Noval
D. ^a Agustina Sastre de Pablos	Idem	Infantería 25	Soldado Niceto Burgos Sastre
D. ^a Teodora Sastre Sastre	Idem	Infantería 26	Soldado Francisco Velasco Sastre
D. ^a Dolores León Hidaigo	Idem	Infantería 29	Soldado José Jiménez León
D. ^a Manuela Sánchez Fernández	Idem	Infantería 31	Soldado José Sánchez Fernández
D. ^a Esperanza Santander Aja	Idem	Flechas Azules	Soldado Emilio Ruiz Santander
D. ^a Ramona Serrano Esqueva	Idem	Flechas Verdes	Soldado Teodoro Domínguez Serrano
D. ^a Juana San Julián Irurzun	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Antonio Imas San Julián
D. ^a Gervasia Saves Asín	Idem	Idem	Falangista Venancio Orduña Sayes
D. ^a Eulalia San Juan Moreno	Idem	Idem	Falangista Silvano Cascante San Juan
D. ^a María Sanz Irigoyen	Idem	Caballería 6	Soldado Jesús Sanz Sanz
D. ^a María Ronquillo Calderón	Idem	Zapadores 2	Soldado Manuel Sánchez Ronquillo
D. ^a Catalina Herrera Martínez	Idem	F. E. T. León	Falangista Decoroso Gómez Herrera
D. ^a Antonia Fuentes Porras	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Pedro García Fuentes
D. ^a Isidra de la Fuente González	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Estanislao Sobrino de la Fuente
D. ^a Luisa García García	Idem	Legión	Legionario José González García
D. ^a María Hernández González	Viuda	Infantería 36	Cabo José Herrera
D. ^a Rosario García González	Idem	Regulares 5	Cabo José Sergio Alcázar
D. ^a Clementina García de los Ríos	Idem	Arapiles 7	Soldado Tomás Gómez González
D. ^a Milagros Serrano Azcona	Idem	Idem	Soldado José Martínez Sáinz
D. ^a María García Suárez	Idem	Infantería 18	Soldado José Rama Suárez
D. ^a Jesusa García Sánchez	Idem	Infantería 23	Soldado Antonio Candal Martín
D. ^a Carmen Salvoch Osta	Idem	Idem	Soldado Pablo González Danso
D. ^a Isabel Jiménez Ortega	Idem	Artillería 25	Soldado Fernando Fernández Garbayo
D. ^a Consolación González Sánchez	Idem	Infantería 28	Soldado Mariano Rodríguez Pinar
D. ^a Vicenta Sánchez Sánchez	Idem	Idem	Soldado Felipe Sánchez González
D. ^a Aurora Moreno Santos	Idem	Infantería 29	Soldado Angel P.ñeiro Vázquez
D. ^a Dorinda Santabaya Amarelle	Idem	Idem	Soldado Jesús Castineira Lema
D. ^a María Sánchez Paredes	Idem	Infantería 30	Soldado Adelino Cid Alvarez
D. ^a Juana San Justiniano García	Idem	Infantería 31	Soldado Francisco Blázquez Martín
D. ^a Julia Sánchez Paradejo	Idem	Idem	Soldado Alfredo Paradelo Fernández
D. ^a María Herce Lujo	Idem	Infantería 86	Soldado José Díaz Cordon
D. ^a María San José Martín	Idem	Ac. Art. e Ingresos	Soldado Aniceto Rodríguez Lobo
D. ^a María del Carmen Soto Garan- dillas	Idem	Transmisiones	Soldado Sinforiano Ojea Gómez
D. ^a María del Carmen Sanz Ferruz	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Manuel Sanz Iglesias
D. ^a Antolina de Santos Ajo	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Ignacio Herranz Villagrán
D. ^a Pilar Sánchez Vallejo	Idem	Idem	Falangista Valeriano Sangüesa Pérez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.500.00					La Coruña	Ferrol Caudillo ...	La Coruña..		
4.500.00					Orense	Orense	Orense		
2.160.00					Navarra	Nagore	Navarra		
2.160.00					Orense	Celanova	Orense		
2.160.00					Zaragoza	Mallén	Zaragoza		
2.160.00					Navarra	Barrioplano	Navarra		
2.160.00					Madrid	Madrid	Madrid		
795.50					Navarra	Izundiaga	Navarra		
795.50					Idem	Leiza	Idem		
795.50					Idem	Ergoyena	Idem		
795.50					Santander	San Andrés	Santander...		
795.50					Navarra	Oteiza	Navarra		
795.50					Palencia	Quintanilla Torres	Palencia		
795.50					Navarra	Caparroso	Navarra		
795.50					Logroño	Haro	Logroño		
795.50					Palencia	Osorno	Palencia	3	
795.50					Segovia	Gemenuño	Segovia		
795.50					Zamora	Pañanzande	Zamora		
795.50					Málaga	Málaga	Málaga		
795.50					Orense	Orense	Orense		
795.50					Santander	Riaño (Solórzano)	Santander..		
795.50					Burgos	Fuentelcésped	Burgos		
795.50					Navarra	Ibero	Navarra		
795.50					Idem	Peralta	Idem		
795.50					Idem	Lerin	Idem		
795.50					Idem	Zurucuain	Idem		
795.50					Sevilla	El Real de la Jara	Sevilla		
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Albacete	El Bonillo	Albacete	
795.50						Toledo	Campillo Jara	Toledo	
795.50						Valladolid	Murdiel Zapardiel	Valladolid	
2.178.00						Salamanca	Vilvestre	Salamanca..	
2.160.00						Tenerife	La Laguna	Tenerife	
2.160.00						Málaga	Melilla	Málaga	
795.50						Santander	Argüeso	Santander..	
795.50						Navarra	San Adrián	Navarra	
795.50						La Coruña	Puenteceso	La Coruña..	
795.50						Idem	Mesía	Idem	
795.50		Navarra	Arguedas	Navarra					
795.50		Idem	Tudela	Idem					
795.50		Salamanca	Sta. María Sancho	Salamanca..					
795.50		Idem	Cantalapiedra	Idem					
795.50		Lugo	Sta. María Bóveda	Lugo					
795.50		La Coruña	Salgueiros	La Coruña..					
795.50		Orense	Orense	Orense					
795.50		Salamanca	La Alberca	Salamanca..					
795.50		Orense	Soulecín	Orense					
795.50		Logroño	Tudelilla	Logroño					
795.50		Segovia	Navalilla	Segovia					
795.50		Santander	María de Cudeyo..	Santander..					
795.50		Zaragoza	Cariñena	Zaragoza					
795.50		Segovia	Nava Asunción	Segovia					
795.50		Navarra	Calamilles	Navarra					

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Solá Andía	Viuda	F. E. T. Navarra	Falangista Cruz Solá Valencia
D. ^a Teófila Sesma Lator	Idem	Idem	Falangista Cruz Ardanz Bustinel
D. ^a Lorenza Jiménez Olcoz	Idem	Idem	Falangista Cirilo Suescun Lucea
D. ^a Dolores Blasco Zafívar	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Juan Sanchez Mayayo
D. ^a Encarnación Preciosa y García ...	Idem	Guardia Civil	General de Brigada D. Luis Grijalbo y Celaya ...
D. ^a Soledad Alonso de Villapadierna Gamaria	Idem	Infantería	Coronel D. Luis Trucharte Samper
D. ^a Francisca Niño González	Idem	Idem	Teniente Coronel D. Carlos García Bravo
D. ^a Concepción Rodríguez López	Idem	Caballería	Teniente Coronel D. Diego Pinzón del Río
D. ^a María del Carmen Quetglas Martínez	Idem	Intendencia	Teniente Coronel D. Angel Marcos Jiménez
D. ^a Antonia Ramos Galván	Idem	Infantería	Comandante D. Luis Franco García
D. ^a Agueda Sobrino Alvarez	Idem	Idem	Comandante D. Félix Mamolar Marín
D. ^a Inés Pérez Tauste	Idem	Ingenieros	Comandante D. Lorenzo Moreno Tauste
D. ^a Angeles Suárez Guanes	Idem	Infantería	Capitán D. José Luis Gutiérrez de Terán
D. ^a Honorinda González de Barcia ...	Idem	Artillería	Capitán D. Joaquín Arana González
D. ^a Angela Rodríguez González	Idem	Ingenieros	Capitán D. Luis Yáñez Albert
D. ^a Eloisa Arellano Sebastián	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Victor San Martín Molinero
D. ^a Dolores Blázquez Oscáriz	Madre	Caballería	Teniente D. Vicente Cremades Blázquez
D. ^a Catalina Barderas Sancho	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Emiliano Soto Montero
E. ^a Patrocinio Craus Hache	Idem	Infantería	Sargento D. Valero Montori Moliner
D. ^a Josefa Vallespín Monserrat	Idem	Guardia Civil	Cabo Jerónimo Alvarez Prieto
D. ^a Antonia Moreno López	Idem	Idem	Guardia Manuel Trujillo García

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por la capitaj (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres la percibirán en tanto con-

serven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaban; pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les

señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaban; pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido anterior señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 8 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones				
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia					
795,50	(1)	Statuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Navarra	Murillo el Cuende	Navarra					
795,50						Idem	Oliete	Idem					
795,50						Idem	Idem	Idem					
795,50						Zaragoza	Gallur	Zaragoza ...					
22.000,00						Valencia	Valencia	Valencia ...					
17.000,00						Madrid	Madrid	Madrid					
13.000,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa...					
13.000,00						Málaga	Ronda	Malaga					
13.000,00						Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	24	noviembre		1942	Avila	Avila	Avila
11.000,00											Madrid	Madrid	Madrid
11.000,00	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa...										
11.000,00	Madrid	Madrid	Madrid										
9.000,00	Idem	Idem	Idem										
9.000,00	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa...										
9.000,00	Madrid	Madrid	Madrid										
9.000,00	Toledo	Corral Campana...	Toledo										
7.500,00	Madrid	Madrid	Madrid										
7.500,00	Avila	Avila	Avila										
4.500,00	Lérida	Lérida	Lérida										
3.930,00	Baleares	Palma	Baleares ...										
3.465,00	Granada	Benalúa de Guadix	Granada ...										

ORDEN de 3 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Francisco Montesinos Hernández y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Le-

yes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165) ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Francisco Montesinos Hernández y termina con doña María del Socorro Rodríguez y Rodríguez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mien-

tras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a Vuecencia para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Montesinos Hernández D. ^a Maxima González Muñoz	Padres	Infantería 4	Sargento don Quintín Montesinos González
D. José Aznar García D. ^a Manuela Artiaga Martínez	Idem	Infantería 17	Sargento don Antonio Aznar Artiaga
D. Scverino Cuiñarro González D. ^a Elisa Conde Arias	Idem	Bn. M. Arapiles 7	Cabo Celestino Cuiñarro Conde
D. Juan Gonzalez Cánovas D. ^a María Francisca Cano Tudela	Idem	Infantería 7	Cabo Pedro González Cano
D. Crescencio Sanz Ruiz	Padre	Infantería 17	Cabo Basilio Sanz Murillo
D. Gaudencio Cabañas Cabo D. ^a Asunción Gutiérrez de Blas	Padres	Infantería 23	Cabo Francisco Cabañas Gutiérrez
D. Ricardo Vázquez Lodeiro D. ^a Angela Boado Barallobre	Idem	Regulares 3	Cabo Ramón Vázquez Beado
D. Alfredo Arenas López D. ^a Vicenta Navio Arenas	Idem	F. E. T. Navarra	Cabo Domingo Arenas Navio
D. Maximino Valg Fernández D. ^a María Alvarez Alvarez	Idem	Tiradores Ifni	Cabo Pio Valg Alvarez
D. José Argente Bau D. ^a Isabel Navarro Sarrión	Idem	Artillería 26	Cabo Esteban Argente Navarro
D. Damián Otero Partida D. ^a Inocencia Castellanos Toledo	Idem	E. Vtrios. Toledo 1	Soldado Luis Otero Castellanos
D. José Miguel Alvarez Fernández D. ^a María Caneda San Miguel	Idem	Infantería 4	Soldado Antonio Alvarez Caneda
D. Miguel Carrasco Clavijo D. ^a Dolores Espina Carrellán	Idem	Infantería 6	Soldado José Carrasco Espina
D. Florencio Segura Ebrera D. ^a Victoria Azagra Ortega	Idem	Infantería 18	Soldado Mariano Segura Azagra
D. Pedro Salesas Pérez D. ^a María Torres Sebastián	Idem	Idem	Soldado Jesús Salceas Torres
D. Daniel Vázquez Pereira D. ^a Concepción González Cola	Idem	Infantería 22	Soldado José Vázquez González
D. Antonio Frontera Vicens D. ^a María Perelló Canavas	Idem	Idem	Soldado Antonio Frontera Perelló
D. Bartolomé Ripoll Balaguer D. ^a Rosa Pérez García	Idem	Idem	Soldado Gabriel Ripoll Pérez
D. Rafael Martín Zuarquita D. ^a Rogelia Mendo Díaz	Idem	Infantería 25	Soldado Eugenio Martín Mendo
D. Maximino Cuerdo de la Torre D. ^a María Josefa Aliste Aliste	Idem	Infantería 26	Soldado Canuto Cuerdo Aliste

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	—		21	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.500,00	4.500,00		13	febrero	1938	Zaragoza	Pradilla de Ebro...	Zaragoza	
795,50	2.160,00		20	febrero	1938	Lugo	Pontón	Lugo	
795,50	2.160,00		8	abril	1937	Jaén	V. del Arzobispo...	Jaén	
795,50	2.160,00		5	enero	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
795,50	2.160,00		13	septiembre	1936	Valladolid	Laguna de Duero...	Valladolid	
1.565,00	2.160,00		3	febrero	1939	La Coruña	Sobrado	La Coruña	
795,50	2.160,00		16	septiembre	1938	Guadalajara ...	Prados Redondo...	Guadalajara ...	
1.565,00	2.160,00		12	agosto	1938	León	Cosgosto	León	
477,30	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	20	junio	1937	Albacete	Casas de Ves	Albacete	4
693,50	795,50		21	abril	1938	Toledo	T. de la Reina	Toledo	
693,50	795,50		21	julio	1938	Orense	San Miguel	Orense	
693,50	795,50		21	septiembre	1937	Huelva	B. del Condado ...	Huelva	
693,50	795,50		2	enero	1937	Zaragoza	T. de Aragón	Zaragoza	
693,50	795,50		2	enero	1938	Teruel	Villarquemado ...	Teruel	3
693,50	795,50		8	marzo	1939	Orense	Souto	Orense	
693,50	795,50		30	septiembre	1938	Baleares	Selva	Baleares	
693,50	795,50		30	septiembre	1938	Idem	Palma	Idem	
693,50	795,50		6	abril	1938	Avila	Carpio Medianero...	Avila	
693,50	795,50		5	agosto	1936	Zamora	V. de Lampreana...	Zamora	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenezcan los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Fernández Maldonado D. ^a Jacinta Bravo Corrales	Padres	Infantería 27	Soldado Fermín Fernández Bravo
D. Antonio Santaella Díaz D. ^a Consuelo Velasco Gómez	Idem	Idem	Soldado Antonio Santaella Velasco
D. Juan Castillo Calderón D. ^a María Conejo Lagos	Idem	Infantería 28	Soldado Alejo Castillo Conejo
D. José Conde Somoza D. ^a Manuela Vázquez Pereiro	Idem	Infantería 29	Soldado Jesús Conde Vázquez
D. Antonio González Almansa D. ^a Manuela Bóveda Eirey	Idem	Idem	Soldado Manuel González Bóveda
D. Generoso Cid Alvarez D. ^a Modesta Cid Soto	Idem	Idem	Soldado José Cid Cid
D. Jesús Rodríguez Mosquera D. ^a Angela Vázquez López	Idem	Infantería 30	Soldado Félix Rodríguez Vázquez
D. Manuel Crespo Fernández D. ^a Isabel González Vázquez	Idem	Idem	Soldado Antonio Crespo González
D. Antonio Rodríguez Pérez D. ^a Rosa Páramo Valcárcel	Idem	Idem	Soldado Hermógenes Rodríguez Páramo
D. Manuel Barrio Rodríguez D. ^a María Felpeto Bermúdez	Idem	Idem	Soldado Francisco Barrio Felpeto
D. Blas Viña Mourelos D. ^a Rosario Meilán Taboada	Idem	Idem	Soldado Angel Viña Meilán
D. Ramón Rodríguez Balseiro D. ^a Genoveva Artiaga Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Basilio Rodríguez Artiaga
D. Emilio Fernández Leiras D. ^a Teresa Fojo Díaz	Idem	Idem	Soldado José Fernández Fojo
D. Domingo Antonio Castelo Gon- zález D. ^a María Vázquez Tubio	Idem	Idem	Soldado Alfonso Castelo Vázquez
D. David Pereda Mesa D. ^a María Antonia Cangas Soto	Idem	Infantería 31	Soldado Antonio Pereda Cangas
D. Francisco Villar Ruiz D. ^a Carmen Fernández Fernández	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel Villar Fernández
D. Antonio Vich Ordinas D. ^a Magdalena Amengual Isera	Idem	Infantería 36	Soldado Juan Vich Amengual
D. Felipe Rodríguez Morín D. ^a Leonor Pérez Rodríguez	Idem	Infantería 39	Soldado Felipe Rodríguez Pérez
D. José Calvo Fernández D. ^a Micaela Calvo Pintado	Idem	Infantería 26	Soldado Francisco Calvo Calvo
D. Ramón Rodríguez Sastre D. ^a Angela Fernández Pérez	Idem	Infantería 58	Soldado Francisco Rodríguez Fernández

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		5	febrero	1937	Cáceres	Trujillos	Cáceres	
693,50	795,50		8	septiembre	1937	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	795,50		1	abril	1938	Idem	Valle Abdalajís ...	Idem	
693,50	795,50		29	septiembre	1936	La Coruña	Mellid	La Coruña	
693,50	795,50		20	julio	1938	Orense	Amoeiro	Orense	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Idem	Santomé	Idem	
693,50	795,50		11	junio	1938	Lugo	Sober	Lugo	
693,50	795,50		3	agosto	1938	Orense	Ricovelo	Orense	3
693,50	795,50		20	septiembre	1938	Lugo	Pinol	Lugo	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	20	julio	1938	Idem	Villalba	Idem	
693,50	795,50		17	septiembre	1937	Idem	Merlán	Idem	
705,50	795,50		21	diciembre	1937	Idem	Mondoñedo	Idem	
693,50	795,50		5	mayo	1938	Idem	Cubelas	Idem	
693,50	795,50		15	enero	1938	La Coruña	Lousame	La Coruña	
693,50	795,50		23	noviembre	1938	Lugo	Fonsagrada	Lugo	
693,50	795,50		1	agosto	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	5
693,50	795,50		21	julio	1938	P. Mallorca ...	Santa María	Mallorca	
693,50	795,50		29	diciembre	1938	Las Palmas ...	Tinajo-Lanzarote	Canarias	3
693,50	795,50		23	encro	1938	Zamora	V. de la Ribera ...	Zamora	
693,50	795,50		9	julio	1937	Idem	N. S. del Puerto...	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Angel García Díaz D. ^a María del Rosaro Morán Bote ...	Padres	F. E. T. Badajoz...	Falangista Celestino García Morán
D. Ignacio Pérez López D. ^a Eulogia Martín Martínez	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Antonio Pérez Marín
D. Francisco Fox Fernández D. ^a Antonia Carballo Bao	Idem	F. E. T. Galicia...	Falangista Francisco Fox Carballo
D. Julio del Valle Guerrer D. ^a Diotina Alvarez Alonso	Idem	F. E. T. León	Falangista Cándido del Valle Alvarez
D. Francisco Bayón Sánchez D. ^a Cesárea González Rodriguez	Idem	Idem	Falangista José María Bayón González
D. José Alvarino Pérez D. ^a Genoveva González Pérez	Idem	F. E. T. Logroño..	Falangista José María Alvarino González
D. Antonio Pérez Alonso D. ^a Cecilia Gómez Martín	Idem	F. E. T. Navarra..	Falangista Cirilo Pérez Gómez
D. Herminio López García D. ^a Balbina Sánchez López	Idem	Regulares 1	Soldado Severino López Sánchez
D. José Fanego Polo D. ^a Maria Josefa Calvo López	Idem	Regulares 3	Soldado Santos Fanego Calvo
D. Miguel de la Puente Rodriguez ... D. ^a Serapia Peña Alvaro	Idem	Legión	Legionario Pablo de la Fuente Peña
D. Ceferino Estébanz González D. ^a Engracia López Antuñano	Idem	Idem	Legionario Eloy Estébanz López
D. Felipe Carrera Rodríguez D. ^a Teresa Sánchez Laso	Idem	Idem	Legionario Manuel Cervera Sánchez.....
D. Eutiquio Aragón Paredes D. ^a Marcelina Arranz Montero	Idem	Idem	Legionario Silvino Aragón Arranz
D. Bonifacio Martín García D. ^a Emilia Alvarez Velázquez	Idem	Artillería 11	Soldado Bonifacio Martín Alvarez
D. Bonifacio Frontela Vaquero D. ^a Bárbara Pérez Lago	Idem	Artillería 14	Soldado Emigdio Frontela Pérez
D. Mariano Centeno Alvarez D. ^a Polonia Molina Molina	Idem	Idem	Soldado Julián Centeno Molina
D. David Robles Gijón D. ^a Trinidad Carmona Solier	Idem	Artillería C. E. 42.	Soldado Enrique Robles Carmona
D. Miguel Vázquez Redondo D. ^a Herminia Iglesias Ceide	Idem	Art. C. E. Aragón	Soldado Jesús Vázquez Iglesias
D. Laureano Oropesa Muñoz D. ^a Eusebia Bejarano Flores	Idem	Sanidad 7	Soldado Mariano Oropesa Bejarano
D. José Alvarez Ramos D. ^a Ramona Castiñeiras Armada	Idem	Rgn. Aérea del Sur	Soldado Argemiro Alvarez Castiñeiras
D. Gumersindo Matías Hernández ... D. Juan Calvo Madrid	Padre Idem	Eclesiástico Flechas Verdes	Alférez Capellán don Pedro Matías Tapia Soldado Miguel Calvo Lobato

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Badajoz	Almendralejo	Badajoz	
693,50	795,50		10	noviembre	1938	Cuenca	Salvacañete	Cuenca	
693,50	795,50		31	agosto	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	
693,50	795,50		8	septiembre	1938	León	Vilela	León	
693,50	795,50		25	febrero	1938	Oviedo	Nembra (Aller) ..	Oviedo	
693,50	795,50		21	octubre	1938	Lugo	Lugo	Lugo	
693,50	795,50		19	enero	1939	Avila	Grandes	Avila	
1.440,00	1.565,00		18	abril	1938	Lugo	Pantón	Lugo	
1.440,00	1.565,00		20	febrero	1938	Idem	Ríobarba	Idem	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	8	agosto	1938	Valladolid	Peñañel	Valladolid	
2.106,00	2.178,00		23	agosto	1938	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	3
2.106,00	2.178,00		12	enero	1938	Badajoz	S. M.ª los Barros.	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		21	enero	1939	Valladolid	V. de Esgueva	Valladolid	
693,50	—			10	mayo	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
693,50	795,50		14	octubre	1937	Valladolid	Peñaxio Campo ...	Valladolid	
693,50	795,50		27	julio	1936	Idem	Valladolid	Idem	
693,50	795,50		12	agosto	1937	Granada	Mondujás	Granada	
693,50	—		20	enero	1939	Lugo	S. P. de Villalbite	Lugo	
693,50	795,50		31	julio	1938	Toledo	Gálvez	Toledo	
416,10	—		20	octubre	1937	Orense	Noallo	Orense	6
2.400,00	5.000,00		26	septiembre	1938	Salamanca	Retortillo	Salamanca	
693,50	795,50		23	diciembre	1938	Zamora	Mangan, de Lamp.	Zamora	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Toirán López	Padre	Czres. Melilla 3 ...	Soldado Cecilio Toirán Herráez
D. Ruperto Ferrer Coloma	Idem	Infantería 19	Soldado Agustín Ruperto Ferrer Huche
D. Benito Solares Ruiz	Idem	Infantería 24	Soldado Domingo Solares Alonso
D. Florencio Rodríguez Fiz	Idem	Infantería 30	Soldado Alfredo Rodríguez Ojea
D. Isidro Peciña Martínez	Idem	Flechas Negras ...	Soldado Antonio Peciña Aguirre
D. Alonso Rodríguez Casermeiro	Idem	F. E. T. Málaga ..	Falangista Juan Rodríguez Pérez
D. Esteban Pérez Izquierdo	Idem	Regulares Melilla..	Soldado Fidel Pérez Yuste
D. Félix León Mozo	Idem	Legión	Legionario Santiago León Martínez
D. Angel Ochoa Alava	Padres	Artillería 2	Soldado Basilio Ochoa Solá
D.ª Rita Sola Urtubru			
D.ª María Viso Fernández	Madre	Regulares 1	Sargento don Manuel Almansa Viso
D.ª Cristina Aceña Torre	Idem	Infantería 30	Sargento don Fernando Pérez Aceña
D.ª Luisa Pérez Castro	Idem	Infantería 25	Sargento don Manuel Esteban Pérez
D.ª Dolores Rúa Budaño	Idem	Carros Combate 2 ..	Cabo Antonio Rúa
D.ª Valeriana Riofrancos Tejada	Idem	Bn. M. Flandes 5 ..	Cabo Jesús Fernández Riofrancos
D.ª María Expósito	Idem	Infantería 6	Cabo Juan Rodríguez Expósito
D.ª Eulalia Margado Sainz	Idem	Infantería 23	Cabo Francisco Montoya Mangado
D.ª Dolores Castelo García	Idem	Caz. S. Fernando 1 ..	Soldado Emilio López Castelo
D.ª Carmen Regueiro Casal	Idem	Carros Combate 2 ..	Soldado Rodrigo Sardina Regueiro
D.ª Victorina Lozano Navarro	Idem	Idem	Soldado Estanislao Alejandro Lozano
D.ª María Soria Abad	Idem	Idem	Soldado Manuel Sánchez Soria
D.ª Encarnación Barrios López	Idem	Infantería 5	Soldado Rafael Barrios López
D.ª Rosa Llincheta Negore	Idem	Bn. Arapiles 7	Soldado Severiano Aoiz Llincheta
D.ª Nicolasa Salvarrey Gómez	Idem	Infantería 17	Soldado Narciso Salvarrey Salvarrey
D.ª Antonia Gil Zarzoso	Idem	Idem	Soldado Mariano García Gil
D.ª Dolores del Valle Rosete	Idem	Idem	Soldado Jesús Sánchez del Valle
D.ª Francisca Cubero Cubero	Idem	Infantería 18	Soldado Miguel Castillo Cubero
D.ª Isabel Alvarez de la Maza	Idem	Infantería 22	Soldado José Antonio Blanco Alvarez
D.ª Alejandra Lasheras Jiménez	Idem	Infantería 24	Soldado Cándido Vallejo Lasheras
D.ª Simona Castaño Gómez	Idem	Infantería 25	Soldado Antonio García Castaño
D.ª Agustina Ruiz Ortiz	Idem	Idem	Soldado Jose Castilla Portugal Ruiz
D.ª Delfina Cao	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio Rodríguez Cao
D.ª Angeles Berbel García	Idem	Infantería 29	Soldado José Peralta Berbel
D.ª Carmen Novo Paz	Idem	Idem	Soldado José Prado Novo
D.ª Ana Rivao	Idem	Idem	Soldado José Rivao
D.ª Micaela Ramírez Ruiz	Idem	Infantería 33	Soldado Antonio Sánchez Ramírez
D.ª Marcelina Díaz Vidal	Idem	Infantería 35	Soldado Felipe Folgado Díaz
D.ª Antonia Díaz Cerro	Idem	Infantería 58	Soldado Ambrosio Sánchez Díaz
D.ª Primitiva Ortiz de Urbina	Idem	F. E. T. Alava	Falangista José Arana Ortiz
D.ª Eulalia Izquierdo Gale	Idem	F. E. T. Aragón...	Falangista Juan Chueca Izquierdo
D.ª Mercedes Vega Gómez	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Domingo García Vega
D.ª Josefa García Caamaño	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista Rogelio Souto García
D.ª Josefa Pardo González	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista José Pardo González
D.ª Juana Torres Pitillas	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Julio Gorriacho Torres
D.ª Luisa García González	Idem	Idem	Falangista Jesús Martínez García
D.ª Josefa López Fernández	Idem	Legión	Legionario Benigno Rodríguez López
D.ª Josefa Puentes Sixtos	Idem	Idem	Legionario Domingo Graña Puentes
D.ª Agustina Martín Vaquero	Idem	Ingenieros 7	Soldado Francisco Canas Martín
D.ª Victoria Cobo Jiménez	Viuda	Guardia Civil	Brigada don Manuel García Baena
D.ª Herminia Otero Romay	Idem	Infantería 17	Cabo Vicente Barreiro Lorea
D.ª Herminia Rodríguez Santos	Idem		
D.ª Isabel González Rodríguez	Huérfana	Infantería 31	Cabo Leoncio González Lorenzana

Penston anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		21	enero	1938	Avila	Avila	Avila	
693.50	795.50		9	octubre	1936	Zaragoza	Torres	Zaragoza	3
693.50	795.50		26	enero	1938	Logroño	Hervias	Logroño	
693.50	795.50		17	marzo	1938	Orense	Escornabois	Orense	
693.50	—		4	mayo	1937	Vitoria	Alí	Alava	7
693.50	795.50		26	agosto	1938	Málaga	Alora	Málaga	
1.440.00	1.563.50		20	febrero	1937	Teruel	Lidón	Teruel	3
2.106.00	2.178.00		4	enero	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
3.500.00	693.50		19	septiembre	1937	Navarra	Cascante	Navarra	8
2.160.00	4.500.00		27	mayo	1938	Orense	Canedo	Orense	
3.500.00	4.500.00		23	agosto	1938	Cáceres	Plasencia	Cáceres	
795.50	4.500.00		23	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
795.50	2.160.00		20	septiembre	1938	La Coruña	Aña	La Coruña	
795.50	2.160.00		28	octubre	1936	Alava	Vitoria	Alava	
795.50	2.160.00		24	enero	1939	Huelva	Cortegána	Huelva	
795.50	2.160.00		11	agosto	1938	Navarra	Sartaguda	Navarra	
693.50	795.50		3	octubre	1937	La Coruña	Cumbráos	La Coruña	
693.50	795.50		31	marzo	1938	Idem	La Coruña	Idem	
693.50	795.50		27	mayo	1938	Zaragoza	Moros	Zaragoza	
693.50	795.50		7	febrero	1937	Idem	La Al. D. ^a Godina	Idem	
693.50	795.50	Estatuto de Cla-	23	julio	1938	Granada	Darro	Granada	
693.50	795.50	ses Pasivas del	17	junio	1937	Navarra	Lumbier	Navarra	
693.50	795.50	Estado de 22	28	julio	1938	Santander	Ajo	Santander	
693.50	795.50	de octubre de	12	octubre	1938	Zaragoza	Figueruela	Zaragoza	
693.50	795.50	1926 y Ley de	11	octubre	1938	Oviedo	Ribadesella	Oviedo	
693.50	795.50	6 de noviem-	13	abril	1937	Zaragoza	Hinojes	Zaragoza	
693.50	795.50	bre de 1942	7	noviembre	1938	León	Ponferrada	León	
693.50	795.50	(«D. O.» nú-	4	mayo	1938	Logroño	Aldeanueva Ebro.	Logroño	3
693.50	795.50	mero 264).	27	julio	1937	Avila	Pascualcobo	Avila	
693.50	795.50		15	octubre	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693.50	795.50		6	agosto	1936	Orense	Recarey	Orense	
693.50	795.50		8	marzo	1939	Granada	Guadix	Granada	
693.50	795.50		8	mayo	1937	Lugo	Villalba	Lugo	
693.50	795.50		8	marzo	1939	Orense	Ráriz de Veiga..	Orense	
693.50	795.50		9	abril	1937	Cádiz	Conil	Cádiz	
693.50	—		22	septiembre	1936	León	Cal. Castropodón.	León	
693.50	795.50		23	agosto	1938	Cáceres	Sigo. del Campo.	Cáceres	
693.50	795.50		11	enero	1938	Burgos	Treviño	Burgos	
693.50	795.50		21	noviembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
—	795.50		12	marzo	1939	Cádiz	S. de Barrameda.	Cádiz	
693.50	—		13	mayo	1937	La Coruña	Carceda	La Coruña	
693.50	795.50		10	enero	1939	Lugo	Belesar	Lugo	
693.50	795.50		11	mayo	1937	Navarra	Terin	Navarra	
693.50	795.50		3	abril	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
2.106.00	—		29	julio	1938	Lugo	Margaride	Lugo	
2.106.00	2.178.00		21	enero	1939	Vigo	Vigo	Pontevedra	
693.50	2.178.00		6	febrero	1939	Zamora	C. V. de la Calesa	Zamora	
4.600.00	795.50		30	julio	1936	Granada	Granada	Granada	9
795.50	2.160.00		29	octubre	1937	Pontevedra	Samieira	Pontevedra	3
795.50	2.160.00		11	noviembre	1938	León	Villadsoto	León	10

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Eudisia Fontán Fontán	Viuda	Infantería 35	Cabo José Civeira López
D. ^a Manuela Casas López	Idem	Automovilismo	Cabo Fernando Langarita Langarita
D. ^a Elvira Margolles Bayos	Idem	Guardia Civil	Cabo Pío Alvarez Martínez
D. ^a Joaquina Bermejo Vázquez	Idem	Infantería 6	Cabo Emilio Ruiz Bermejo
D. ^a Magdalena Sempene Botella	Idem	Infantería 22	Soldado Joaquín Martínez Andrés
D. ^a María Felicia García García	Idem	Infantería 31	Soldado Cesáreo Martín García
D. ^a Carmen Docal Quelle	Idem	Infantería 21	Soldado Leonardo Blanco Barge
D. ^a Natividad Truébano Valle	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Fernández Rodríguez
D. ^a María Suárez Pérez	Idem	Infantería 19	Soldado José Crespo Pérez
D. ^a María Ramona Tojo	Idem	Infantería 29	Soldado Francisco Casal García
D. ^a Silvina Menéndez Menéndez	Idem	Infantería 40	Soldado José-Manuel González Fernández
D. ^a Rafaela García Muñoz	Idem	F. E. T. Cáceres...	Falangista Mateo Ruiz Silva
D. ^a Angeles Ríos Soto	Idem	F. E. T. Navarra..	Falangista Mateo Cruz García
D. ^a Vicent ^a Guilén Barbado	Idem	Regulares Tetuán.	Soldado Isidro Morgado Gómez
D. ^a Dolores Vega Hernández	Idem	Ifni 6	Soldado Juan Barrera Domínguez
D. ^a Margarita Urrutia Arriola	Idem	Zpdres. Mandrs. 6.	Soldado Carlos Zaballeta Gorosarri
D. ^a Eulogia Mayor González	Idem	Zpdres. y Tlgs. 4.	Soldado Juan Peñate Benítez
D. ^a Luisa Martínez Contreras	Idem	Guardia Civil	Cabo Juan Villanueva Hornos
D. ^a Irene Horrillo Manzanares	Idem	Idem	Capitán don Amador Martín García
D. ^a Herminia Labrado García	Idem	Artillería	Brigada don José Rodríguez Capel
D. ^a María Plaza Guirado	Idem		
D. ^a María Sánchez Plaza			
D. Antonio Sánchez Plaza	Huérfanos ..	Guardia Civil	Sargento don Juan Sánchez Antolínez
D. Rafael Sánchez Plaza			
D. ^a Ana María Cervera Sicre	Viuda	Ingenieros	Comandante don Félix Velenzuela Hita
D. ^a Josefina Peña Hernández	Idem		
D. Francisco Eduardo Matarredona Salas	Huérfanos...	Intendencia	Teniente don Rafael Matarredona Abad
D. ^a Josefina Matarredona Peña			
D. ^a Aquilina Miguel Ballesteros	Viuda	C. A. S. E.	Maestro de taller de primera don Mariano Sánchez Fernández
D. ^a Juana Concepción Molina del Castillo	Idem	Guardia Civil	Guardia Daniel Gil Bravo
D. Nicolás Félix Chacón Carrasco ...	Padres	Idem	Guardia Antonio Chacón Esquinas
D. ^a María Lucía Esquinas Regidor ..			

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		23	junio	1938	Pontevedra	S. Andrés de Geve	Pontevedra	3
795,50	—		31	enero	1939	Zaragoza	Roila	Zaragoza	
3.565,00	—		29	agosto	1936	Oviedo	El Pito	Oviedo	11
693,50	795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	29	marzo	1938	Huelva	Berrocal	
693,50	795,50	27		mayo	1938	Alicante	Santajaola	Alicante	
693,50	795,50	2	enero	1938	León	Robla	León		
693,50	795,50	10	febrero	1938	Orense	Lanez	Orense		
693,50	795,50	10	marzo	1939	Oviedo	Oviedo	Oviedo		
693,50	795,50	27	abril	1938	F. Caudillo	Cedeira	La Coruña	3	
693,50	795,50	22	marzo	1938	La Coruña	Boimorto	Idem		
693,50	795,50	22	febrero	1937	Oviedo	Arcallana	Oviedo		
693,50	795,50	25	febrero	1937	Cáceres	Pto. de Sta. Cruz	Cáceres		
693,50	795,50	7	abril	1937	Navarra	Lerín	Navarra		
1.440,00	1.565,00	25	agosto	1938	Cáceres	Carbajo	Cáceres		
1.440,00	1.565,00	30	enero	1938	Las Palmas	Las Palmas	Canarias		
416,10	—	1	septiembre	1937	Guipúzcoa	Deva	Guipúzcoa		12
693,50	795,50	7	enero	1939	Las Palmas	Valsequillo	Canarias	3	
3.565,00	—	2	mayo	1937	Madrid	Torredonjimeno	Jaén		13
3.750,00	—	Artículo 2.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. núm. 248).	8	noviembre	1936	Córdoba	Peñarroya	Córdoba	
2.250,00	—		1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.767,90	—	11	octubre	1936	Almería	Almería	Almería	16	
9.000,00	11.000,00	23	julio	1936	Cádiz	Puerto Real	Cádiz		17
5.500,00	7.500,00	2	septiembre	1936	Valencia	Carcagente	Valencia	18	
5.500,00	7.500,00	24	agosto	1936	Toledo	Toledo	Toledo		19
3.200,00	3.565,00	12	septiembre	1936	Cádiz	H. del Duque	Córdoba	20	
3.200,00	3.565,00	16	septiembre	1936	Córdoba	Belalcázar	Idem		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Enriqueta de las Heras Pestaña ...	Viuda	Dv. E. Voluntarios	Comandante don Felipe Maroto Hernández
D. Benigno Ruiz de Loizaga Solórzano	Padres	Idem	Soldado Benjamín Ruiz de Loizaga Fernández de Valderrama
D. ^a Guadalupe Fernández de Valderrama Presa			
D. José Fernández Martínez	Idem	Idem	Soldado Pedro Fernández
D. ^a Francisca González Ramírez			
D. ^a María de la Concepción Abín Suárez	Viuda	Idem	Soldado Felipe Díaz Bueno
D. ^a Petra Santos de Mera Cuevas	Madre	Paisano militado..	Don Zacarías Cuevas Santos de Mera
D. ^a Jacinta Jimeno Sanz	Idem	Idem	Don Antonio Sanz Gimeno
D. ^a Josefina García Royo	Viuda	Idem	Don Leandro Blesa Guillén
D. ^a Teresa Nuez Pérez	Idem	Idem	Don Angel Mercadal Sierra
D. ^a Encarnación Valle Burillo	Idem	Idem	Don Dionisio Mesas Alfonso
D. ^a Victoria Gascón Tomás	Idem	Idem	Don Francisco Rubio Lou
D. ^a Irene Fernández Díaz	Idem	Idem	Don Francisco Gómez Gómez
D. ^a Guadalupe Rega Castillo	Idem	Idem	Don Antonio Martínez Ballesteros
D. ^a Carmen Diago Bonet	Idem	Idem	Don José Marco Marco
D. ^a Concepción Micó Panadés	Idem	Idem	Don Ramón Esteve Ureña
D. Antonio Morán Pérez	Padres	Idem	Don Angel Morán Rodríguez
D. ^a María del Socorro Rodríguez Rodríguez			

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y las percibirán previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, y la percibirán mientras conserven su aptitud legal y estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades

que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento.

5. Se desestima la petición de pensión correspondiente al empleo de cabo que solicitaban, por no ser el causante cabo efectivo en la fecha de su fallecimiento. Ahora bien: comprendidos los mismos en los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), se eleva la cuantía de la pensión que percibirán en coparticipación, y en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de ésta fecha la que les fué concedida de acuerdo con la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran podido recibir a cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

6. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del sueldo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, y la percibirán mientras conserven su aptitud legal y estado de pobreza, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por

el Cuerpo a cuenta del presente señalamiento.

7. Percibirán la pensión que se les señala los herederos hasta el día 4 de diciembre de 1940, fecha del fallecimiento del recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 30 de agosto de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 68), por haberse comprobado debidamente que la muerte del causante fué producida en operaciones activas de campaña; la percibirán mientras conserven su aptitud legal, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 285), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del premio de constancia de 100 (cien) pesetas anuales en la fecha en que fué ascendido a Brigada, por

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
12.500,00	14.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 (Decreto de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	1	octubre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
2.500,25	2.609,75		6	diciembre	1941	Alava	Fontecha	Alava	
2.500,25	2.609,75		16	noviembre	1941	Badajoz	Almendralejo	Badajoz	3
2.500,25	2.609,75		31	marzo	1942	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» número 50), Orden 4 de noviembre de 1940 («D. O.» número 264)	31	julio	1936	Badajoz	V. de la Serena ...	Badajoz	
693,50	—		15	agosto	1936	Teruel	Muniesa	Teruel	
693,50	—		27	marzo	1937	Idem	Mora de Rubiales.	Idem	
693,50	—		7	agosto	1936	Idem	Blesa	Idem	
693,50	—		26	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	—		18	agosto	1936	Idem	Muniesa	Teruel	21
693,50	—		19	agosto	1936	Córdoba	Villaralto	Córdoba	
693,50	—		13	enero	1938	Granada	J. del Marquesado	Granada	
693,50	—		21	agosto	1936	Alicante	Alcoy	Alicante	
693,50	—		26	octubre	1936	Valencia	Onteniente	Valencia	
693,50	795,50		21	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	22

méritos de guerra, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

10. Percibirá la pensión que se le señala hasta el día 29 de abril de 1941, en que contrajo segundas nupcias, pasando desde esta fecha a la huérfana doña Isabel González Rodríguez, que la percibirá mientras conserve la aptitud legal, y por mano de su tutor, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial núm. 264») y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo hubiera recibido a cuenta del presente señalamiento.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de mayo de 1940 («Diario Oficial» núm. 125), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo, por méritos de guerra, con anti-

güedad del día de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

12. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 del sueldo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de mayo de 1941 («Diario Oficial» núm. 120), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

14. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del cau-

sante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien: comprendida en la legislación que se cita, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por Orden de 6 de diciembre de 1939 («D. O. núm. 59»), mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

15. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien: comprendida en la legislación que se cita, se le concede con carácter definitivo la pensión que se le señala, equivalente al 50 por 100, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal quedando sin efecto el señalamiento que se le hizo por Orden de 3 de abril de 1940 («D. O.» núm. 82) del 25 por 100.

16. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: La viuda hasta el día 18 de abril de 1938, en

que falleció, quedando a disposición de los que acrediten ser sus legítimos herederos la cantidad que les corresponde, y a partir del 19 de abril de 1938 la percibirán por partes iguales los tres huérfanos; don Antonio, hasta el día 24 de junio de 1943; don Rafael, hasta el 1 de febrero de 1947, en que cumple su mayoría de edad, y doña María, mientras conserve la aptitud legal. Si alguno cesara en el percibo, acrecerá su parte los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento, y los menores la percibirán por mano de su tutor legal.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 8 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 268), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Comandante con antigüedad de 27 de agosto de 1934, Orden de 25 de enero de 1941 («D. O.» núm. 23), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

18. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: La mitad, la viuda, hasta el día 24 de enero de 1941, en que falleció ésta, y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos. A partir del día 25 de enero de 1941 se distribuirá por partes iguales entre los huérfanos; don Francisco, hasta el día 1 de agosto de 1955, en que cumple la mayoría de edad y doña Josefina, mientras permanezca soltera. Si alguno cesara en el percibo de la misma, acrecerá la parte del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin

efecto. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su aptitud legal y estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento.

21. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

22. Percibirán la pensión que se les señala, mientras conserven su actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento.

Madrid, 3 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de mayo de 1943 por la que se concede a la Excelentísima Diputación Provincial de Soria la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.

Ilmo. Sr.: Autorizado por el artículo primero de la Ley de 11 de abril de 1942, y previa solicitud del servicio por la Corporación,

Este Ministerio tiene a bien encomendar a la Diputación Provincial de Soria la recaudación de las contribuciones del Estado en aquella provincia en las siguientes

Condiciones

I.—Comienzo del servicio por la Diputación

Desde 1.º de enero de 1944, en las zonas desempeñadas actualmente por Recaudadores no funcionarios, y desde 1.º de julio de 1944, en las zonas cuyos Recaudadores actuales fueron designados por su condición de funcionarios, correrá a cargo de la Diputa-

ción Provincial de Soria la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado exigibles mediante recibo talonario, de los demás débitos a favor del mismo y de todos los recargos legales y recursos de cualquier clase de cuya cobranza estén encargados los Recaudadores de la Hacienda por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

II.—Zonas recaudatorias

Para que el servicio recaudatorio esté bien atendido, la provincia será dividida en zonas coincidentes en número y demarcaciones con los partidos judiciales, poniendo al frente de cada zona un Recaudador, que residirá y tendrá establecida la oficina permanente de recaudación en el pueblo que el Delegado de Hacienda designe para capitalidad de zona dentro del respectivo partido judicial. Siempre que la capital comprenda varias zonas, las oficinas correspondientes se situarán dentro de la demarcación de cada zona.

III.—Nombramiento de Recaudadores

En la designación de Recaudadores titulares, la Diputación habrá de atenderse a las normas establecidas en el artículo 30 del Estatuto de 18 de diciembre de 1928 y en las Ordenes ministeriales de 2 de marzo y 15 de abril de 1943.

IV.—Premios de cobranza

La Diputación percibirá el 3,45 por 100 (tres pesetas cuarenta y cinco céntimos por ciento) de premio por las sumas que recaude en periodo voluntario.

Por la acción ejecutiva tendrá derecho a los recargos, dietas o remuneraciones establecidos en las disposiciones vigentes, distribuyéndose por mitad entre el Tesoro y la Diputación los recargos del 10 y 20 por 100 y perteneciendo íntegro al Tesoro todo excedente sobre 5.000 pesetas en la participación de la Diputación por un solo procedimiento. La liquidación e ingreso, en su caso, de estos excedentes se acomodarán a lo prevenido en el número 14 de la Orden de 26 de septiembre de 1940.

V.—Fianza

La Diputación prestará una fianza total de un millón treinta y dos mil ciento setenta y cuatro pesetas con diecinueve céntimos (1.032.174,19), determinada en función del importe de los documentos cobratorios del año 1942 relativos a las contribuciones rústica, urbana e industrial y de comercio, según disponen los artículos 40

y 41 del Estatuto recaudatorio, y que será rectificable en los casos previstos en el primero de dichos preceptos.

Esta fianza podrá ser integrada mediante afección de los recursos provinciales a que se refiere el artículo segundo de la Ley de 11 de abril de 1942, en cuanto no se encuentren ligados específicamente a operaciones crediticias de la Corporación, y consignando, en su caso, la diferencia complementaria, en metálico o en efectos de la Deuda pública, en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Tesoro Público.

La fianza deberá ser constituida con anticación suficiente para que la Dirección General del Tesoro pueda aprobar la correspondiente escritura antes de 1.º de enero de 1944, previos informes de la Dirección de lo Contencioso y censura de la Intervención General de la Administración del Estado.

Mientras los recursos provinciales que se designen constituyan garantía de su gestión recaudadora, la Diputación no podrá contraer obligaciones crediticias con el afianzamiento de tales recursos sin advertir que se encuentran afectos con anterioridad a las resultas de dicha gestión.

VI.—Ordenamiento del servicio

La Diputación no podrá ceder en arriendo, en ningún caso ni forma, el servicio recaudatorio que se le atribuye, debiendo realizarlo por sí misma con absoluta independencia de todos los demás, a cuyo efecto lo dotará de una estructura propia y de contabilidad especial y separada de la de su Hacienda, en la que se reflejará, con independencia y en sus diversos conceptos, el servicio de cada zona. También designará un Jefe provincial del servicio, que será quien asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con las oficinas provinciales de Hacienda, sin perjuicio siempre de la responsabilidad que a aquella pueda incumbir.

VII.—Ingresos

La recaudación será ingresada en el Tesoro en la siguiente forma:

Zonas de capital.—Diariamente quedará situada en el Banco de España en cuenta bajo la rúbrica «Delegación de Hacienda.—Recaudación de tributos del Estado de la zona de ...», contra la que el Tesorero de Hacienda librará talones cruzados para ingreso en el Tesoro público en las fechas que se designen, previa expedición de los correspondientes mandamientos por conceptos presupuestarios a base de la distribución que haga el Jefe respectivo de la Diputación.

Zonas de pueblos.—La recaudación

de cada zona se ingresará en Sucursales o Agencias de Bancos inscritos en el Comité Central de la Banca española establecidas dentro de la zona respectiva, reflejándose también en cuentas restringidas y de análoga titulación que las de la capital. La Delegación de Hacienda señalará las fechas en que tales fondos deberán ser transferidos a cuentas correlativas en el Banco de España de la población donde haya de verificarse el ingreso definitivo en el Tesoro, el cual tendrá efecto en igual forma que los de zona de «capital».

En unas y otras zonas, a todo ingreso por ejecutiva corresponderá otro del 5 o del 10 por 100, según proceda, sobre los débitos originarios en concepto de «Participación del Tesoro en el recargo sobre apremios», cuyo importe afijirá a las cuentas bancarias restringidas conjuntamente con la recaudación principal.

VIII.—Dependencia de la Delegación de Hacienda

El Delegado de Hacienda ejercerá todas las facultades que le confieren las Leyes y disposiciones vigentes, entre ellas la de suspender en sus cargos a los Recaudadores y a los Auxiliares que no desempeñen debidamente sus funciones, dando cuenta a la Diputación para que, en tanto no se depuren los hechos motivo de la suspensión y se acuerde lo que en definitiva proceda, provea a la sustitución interina.

IX.—Cuentas de gestión

Las reglamentarias cuentas de gestión se formarán y rendirán por zonas, separadamente.

X.—Disposiciones reguladoras del servicio

La Diputación ajustará estrictamente su gestión recaudatoria a las condiciones de la presente Orden y a las demás disposiciones en vigor sobre la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo. Genéricamente tendrá los mismos derechos y deberes que los Recaudadores de zona y quedará sometida a las sanciones y recompensas de que trata el título V del Estatuto de Recaudación.

XI.—Cesación

La encomienda de este servicio será por tiempo indefinido; pero, pasado el primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindir, sin derecho de la Diputación a indemnización ni recurso alguno, o antes si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias: no verificar la Corporación los ingresos a su tiempo, no formar o no presentar los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda dentro de los plazos legales, haber in-

fringido los preceptos del Estatuto, siempre que estas infracciones, en atención a su importancia y a su reiteración, se estimen como causas bastante para la rescisión.

Por su parte, la Diputación, transcurrido el primer año, podrá también renunciar al servicio, en el que cesará al serle admitida la renuncia por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público.

ORDEN de 14 de mayo de 1943 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de procedencia don Antonio Gil Gujjarro.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y accediendo a lo solicitado por don Antonio Gil Gujjarro, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública en la Delegación de Hacienda en la provincia de Córdoba, ha tenido a bien disponer que el expresado funcionario cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de procedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1943. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de mayo de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.295, interpuesto por la Comunidad de Bienes «Hijos de A. y J. Raliés» contra Orden del entonces Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 11 de septiembre de 1933.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.255, seguido en única instancia ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, entre la Comunidad de Bienes «Hijos de A. y J. Raliés», representada primeramente por el Procurador don Aquiles Ullrich y Falch, bajo la dirección del

Letrado don José García-Trelles Bedoya, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de Orden del entonces Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 11 de septiembre de 1933, dictada en expediente de modificación de tarifas para suministro de energía eléctrica, se ha dictado, con fecha 7 de abril del año corriente, sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, acogiendo la excepción alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción contencioso-administrativa para conocer del recurso seguido a nombre de la Comunidad de Bienes «Hijos de A. y J. Ratié», contra Orden de 11 de septiembre de 1933, del entonces Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se denegó autorización a la entidad recurrente para establecer determinadas modalidades de tarifas en su negocio de suministro de fluido eléctrico.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 13 de mayo de 1943 por la que se declara cesante al Profesor numerario de Escuelas Náuticas don Francisco García Pereda, que se hallaba en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año; en el artículo 97 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925, y de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y propuesta de esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar cesante al Profesor numerario de Escuelas de Náutica don Fran-

cisco García Pereda, que se hallaba en situación de excedente voluntario, por haber finalizado el plazo de diez años que para esta situación se concede como máximo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1943. — P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de marzo de 1943 (rectificada) sobre creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de Orientación Marítima y Pesquera.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto Social de la Marina y en atención

Alicante (capital)	Una de niños.
Torre Vieja (Alicante)	Una de niños.
Denia (Alicante)	Una de niños y una de niñas.
Almería (capital)	Una de niñas.
Adra (Almería)	Una de niños.
Barcelona (capital)	Una de niños y una de niñas.
Badalona (Barcelona)	Una de niños.
Cádiz (capital)	Una de niños y una de niñas.
Barbate (Cádiz)	Una de niños.
Puerto de Santa María (Cádiz)	Una de niños.
Castellón (capital)	Una de niños y una de niñas.
Vinaroz (Castellón)	Dos de niños.
Camelle (Camariñas, La Coruña)	Una de niños.
El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	Una de niños y una de niñas.
Palamós (Gerona)	Una de niños.
San Sebastián (Guipúzcoa)	Dos de niños.
Fuenterrabía (Guipúzcoa)	Una de niños.
Ondárroa (Guipúzcoa)	Una de niños y una de niñas.
Orio (Guipúzcoa)	Una de niños.
Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa)	Una de niños y una de niñas.
Huelva (capital)	Dos de niños.
Ayamonte (Huelva)	Una de niños.
Cártaya (Huelva)	Una de niños.
Lepo (Huelva)	Una de niños.
Punta-Umbria (Huelva)	Una de niños.
Las Palmas (capital)	Tres de niños.
Málaga (capital)	Una de niños y una de niñas.
San Pedro del Pinatar (Murcia)	Una de niños.
Cudillero (Oviedo)	Una de niños.
Gijón (Oviedo)	Una de niños y una de niñas.
Vigo (Pontevedra)	Una de niños y dos de niñas.
Santa Cruz de la Palma (capital)	Una de niños.
Santa Cruz de Tenerife (capital)	Tres de niños.
Santander (capital)	Una de niños y una de niñas.
Colindres (Santander)	Una de niñas.
Laredo (Santander)	Una de niños y una de niñas.
Tarragona (capital)	Una de niños y una de niñas.
Ampolla-Perelló (Tarragona)	Una de niños.
Almadraza-Cambriels (Tarragona)	Una mixta de Maestro.
San Carlos de la Rápita (Tarragona)	Una de niños.
Valencia (capital)	Dos de niños y tres de niñas.
Bermeo (Vizcaya)	Una de niños y una de niñas.
Santurce (Vizcaya)	Dos de niños.

a las omisiones y errores padecidos en la publicación de la Orden de este Departamento fecha 29 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de abril),

Este Ministerio ha resuelto se publique nuevamente la expresada Orden ministerial subsanada en la forma que a continuación se expresa:

«Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto Social de la Marina, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Real Decreto de 15 de agosto de 1927 y por estimarlo conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de Orientación Marítima y Pesquera que a continuación se detallan y que actualmente vienen siendo sostenidas por el expresado Instituto Social de la Marina:

2.º La dotación de todas estas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los Maestros y Maestras nacionales que se designen para regentarlas, de acuerdo con las normas establecidas en la Orden ministerial fecha 4 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14), creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas, con car-

go a los créditos figurados para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, del Presupuesto vigente de este Departamento; y
3.º Que a todos sus efectos tengan y gocen el carácter de Orientación Marítima y Pesquera las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con la reserva de los derechos que correspondan a los que actualmente vengán desempeñando las y resulten desplazados con motivo de la provisión especial de las mismas:

- Altea (Alicante)
- Javea (Alicante)
- Palma de Mallorca (Baleares)
- Isla Cristina (Huelva)
- Punta del Caimán-Isla Cristina (Huelva)
- Punta-Umbria (Huelva)
- Gran Tarajal (Fuerteventura, Canarias)
- San Ciprián-Cervo-Vivero (Lugo)
- Sillero-Vivero (Lugo)
- Castro Urdiales (Santander)

- Unitaria de niños número 3.
- Unitaria de niños del barrio de Aduanas del Mar.
- La Escuela Unitaria de niños de Molinar de Levante.
- Unitaria de niños número 1.
- Escuela de Asistencia Mixta existente.
- Escuela Mixta de Maestra.
- Escuela Unitaria de niños.
- Unitaria de niños de San ciprián.
- Unitaria de niños número 1.
- Escuela Graduada de niños número 2.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de marzo de 1943 por la que se declara jubilado por edad al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid don Juan de Dios Francés y Mexía.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido en 8 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación el Profesor de término de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid don Juan de Dios Francés y Mexía,

Este Ministerio ha dispuesto declararle en situación de jubilado forzoso, por edad, con el percibo de las haberes pasivos que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de marzo de 1943 por la que se repone al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela don Pedro Losa Bondad y excluyendo e incluyendo a la vez una plaza de Maestro de Taller de «Metalisteria Artística» al concurso oposición convocado por Orden ministerial de 31 de enero del pasado año.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 del presente mes) por la que se resuelve definitivamente el expediente de depuración, en trámite de revisión, del Maestro de Taller de «Metalisteria Artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, don Pedro Losa Bondad, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que el Maestro de Taller de «Metalisteria Artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, don Pedro Losa Bondad, se reintegre al ejercicio de su enseñanza en la mencionada Escuela, con el sueldo o gratificación anual de cinco mil pesetas, haberes que percibirá en comisión hasta tanto se produzca una vacante en su categoría, a tenor de lo establecido a tal efecto en los artículos quinto, séptimo y octavo del Real Decreto de 27 de julio de 1918.

2.º Que se excluya la referida plaza

de Maestro de Taller del concurso oposición que actualmente viene celebrándose, convocado por Orden ministerial de 31 de enero del pasado año, y entre cuyas vacantes anunciadas figuraba la de «Metalisteria Artística» de Santiago de Compostela.

3.º Que la plaza de Maestro de Taller de «Metalisteria Artística» vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada por jubilación de su titular se incluya, para su provisión, con las restantes vacantes ya anunciadas por la Orden ministerial antes citada de 31 de enero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que se rectifica corrida de escalas de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos acordada por O. M. de 20 de febrero del corriente año.

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en la corrida de escalas de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, acordada por Orden ministerial de 20 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de marzo), la inclusión del Maestro de Taller de «Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña, don Gerardo Martínez Fraguío, nombrado, en virtud de concurso de méritos, por Orden ministerial de 5 de junio de 1942.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se entienda rectificada la referida Orden de 20 de febrero en el sentido de que don Gerardo Martínez Fraguío, Maestro de Taller de «Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña, sea incluido en la referida corrida de escalas, figurando entre don Adolfo Rupérez Grima y don José León Martínez, correspondiente a la Sección quinta del Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, y con el sueldo o gratificación anual de cinco mil pesetas, con efectos económicos y administrativos, de primero de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de abril de 1943 por la que se nombra, por concurso-oposición, Maestros de Taller de «Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Málaga y Córdoba a don Mariano Barrero Sáez y don Manuel Mora Valle, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre provisión, por concurso-oposición, de dos plazas de Maestros de Taller de «Vaciado», vacantes una en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga y otra en la de Córdoba.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta unánime del Tribunal calificador, ha tenido a bien nombrar Maestro de Taller de «Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga al concursante-opositor don Mariano Barrero Sáez, y Maestro de Taller de «Vaciado» de la Escuela de Córdoba, a don Manuel Mora Valle, los que ingresarán en el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos con el sueldo o gratificación anual de cinco mil pesetas, correspondiente a la categoría de entrada, colocándose en el Escalafón citado por el orden que se mencionan, y con el disfrute de todos los derechos y demás ventajas señalados en la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de abril de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Ayudante de Taller de «Damasquinado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo a don Luis Carrillo Rojas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Ayudante de Taller de «Damasquinado» vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta unánime del Tribunal calificador, ha tenido a bien nombrar Ayudante de Taller de «Damasquinado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo al concursante-opositor don Luis Carrillo Rojas, el que ingresará en el Escalafón de Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos con el sueldo o gratificación anual de tres mil pesetas, correspondiente a la categoría de entrada, y con el disfrute de todos los derechos y demás ventajas señalados por la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que se declara jubilada forzosa por edad a la profesora de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca doña Angela Gamundi Serra.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido en 17 de febrero pasado la edad reglamentaria para su jubilación la profesora de término de «Bordados y Encajes» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca doña Angela Gamundi Serra,

Este Ministerio ha dispuesto declarar en situación de jubilada forzosa por edad, con el percibo de los haberes pasivos que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de mayo de 1943 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada en 12 de febrero de 1943 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.124.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo entablado por la Sociedad Anónima «Depósito de Carbones de Ceuta» contra la Orden de este Ministerio de 8 de julio de 1933 sobre desestimación de exención de arbitrios por la carga y descarga de carbones en el pontón «Miguel» del puerto de Ceuta, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 12 de febrero del corriente año, la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos, dejándola sin efecto, la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de julio de 1933, objeto del presente recurso, y en su lugar declaramos que la «Compañía Española de Fomento en Africa» no viene obligada, en virtud de la concesión administrativa otorgada en 2 de junio de 1911, al pago del arbitrio de Obras

de puerto por los carbones que se descarguen en el pontón «Miguel» del puerto de Ceuta, debiendo serle devueltas a la citada Compañía las cantidades que por tal concepto se le hayan cobrado desde el 18 de octubre de 1929, sin hacer especial declaración en cuanto a costas.»

Y este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia y se dé cuenta al Tribunal Supremo. Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de mayo de 1943 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada en 19 de febrero de 1943 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo entablado por la Sociedad Anónima A. Romero contra la Orden de este Ministerio de 18 de abril de 1933 sobre precios de las fincas expropiadas con motivo de las obras de ampliación de la urbanización del malecón y camino de ronda del puerto de Almería, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 19 de febrero del corriente año, la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas fecha 18 de abril de 1933, recurrida en este pleito a nombre de la Sociedad Anónima A. Romero, de Almería, y dictada en expediente sobre expropiación de la finca señalada en el mismo con el número 16, entre otras que se comprendían en las obras de urbanización del malecón y camino de ronda del puerto de aquella capital, a cuya finca asignó aquella Orden el precio de 240.929,16 pesetas, y en su lugar declaramos que el justo precio a pagar por la expropiación de dicha finca número 16 del citado expediente es el de doscientas sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesetas con seis centimos, fijado por el Perito tercero en su tasación.»

Y este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia y se dé cuenta al Tribunal Supremo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de marzo de 1943

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fondos públicos:										
Estado y Tesoro.....	83.540.300	86.050.656	62.055.000	63.186.989	41.872.200	43.154.375	112.223.700	111.199.548	299.691.200	303.591.658
Provincia	—	—	734.500	744.729	444.000	472.170	335.000	339.642	1.513.500	1.556.541
Municipio	7.452.500	7.586.587	11.310.500	10.165.498	796.500	720.484	5.732.050	5.484.065	25.221.550	23.956.634
Corporaciones p ú - blicas	—	—	380.500	420.834	351.000	354.759	129.500	128.630	861.000	904.223
Avalados por el Es - tado	1.274.000	1.227.773	334.000	350.802	97.000	84.252	328.500	322.144	2.033.500	1.984.971
Acciones:										
Bancos	3.646.525	3.826.228	1.383.850	2.058.157	3.126.200	11.015.201	9.341.335	17.999.209	17.497.910	36.898.795
Eléctricas	3.462.300	7.325.957	3.599.150	4.511.307	3.098.650	7.204.266	2.003.650	3.707.943	12.163.750	22.749.473
Ferrocarriles y										
Tranvías	2.935.600	5.917.152	2.523.000	3.292.194	746.500	948.700	3.965.075	5.403.040	10.170.175	15.561.086
Mineras	1.154.550	2.460.471	719.700	1.405.145	209.650	664.350	1.118.650	1.220.235	3.202.550	5.750.201
Monopolios	1.230.000	2.122.827	210.000	318.250	—	—	133.100	248.839	1.573.100	2.689.916
Navieras	1.451.500	1.576.119	632.500	1.258.244	9.834.425	20.518.674	664.000	1.138.399	12.582.425	24.491.436
Seguros	26.800	187.690	50.650	52.815	121.750	271.920	10.250	11.600	209.450	524.026
Siderúrgicas	674.500	1.109.101	2.717.000	2.280.154	2.849.000	6.310.022	1.291.000	1.657.890	7.531.500	11.357.137
Empresas varias ...	7.405.900	12.758.653	34.491.808	36.689.155	3.972.600	7.436.521	32.568.911	42.011.402	78.428.819	90.895.731
Renta fija:										
Bancos	18.486.500	19.248.983	5.241.700	5.850.343	196.500	203.216	8.494.000	8.817.311	32.418.700	34.119.853
Eléctricas	2.379.300	2.610.066	15.446.200	13.890.192	900.500	965.778	3.103.750	3.139.759	21.828.750	20.605.795
Ferrocarriles y										
Tranvías	983.500	948.881	4.310.000	3.539.763	2.361.500	2.287.086	546.500	438.304	8.201.500	7.214.034
Mineras	347.500	350.956	169.000	160.408	243.500	160.128	95.500	93.425	855.500	764.917
Navieras	629.000	334.887	2.912.500	1.920.037	—	—	220.500	207.799	3.762.000	2.462.723
Siderúrgicas	399.000	212.796	462.000	501.323	250.500	262.482	124.00	123.030	1.046.000	1.099.631
Empresas varias ...	5.786.800	4.414.807	4.925.755	4.666.098	—	—	1.056.400	1.044.587	6.381.155	6.101.578
Valores extranjeros	—	—	1.737.500	1.516.830	—	—	—	—	7.524.000	5.931.637
Sumas.....	143.476.275	165.661.483	156.346.813	158.779.267	71.401.975	103.034.384	183.473.971	204.736.771	554.698.034	632.211.905

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de marzo de 1943

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMER- CIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Madrid	98.053.300	99.279.823	21.987.675	42.284.198	23.434.300	24.097.462	143.475.275	165.661.483
Barcelona ...	76.552.000	76.385.682	46.327.658	51.865.421	33.467.155	30.528.164	156.346.813	158.779.267
Bilbao	43.490.700	44.786.040	23.958.775	54.369.654	3.952.500	3.878.690	71.401.975	103.034.384
Sumas.....	219.096.000	220.451.545	92.274.108	148.519.273	60.853.955	58.504.316	371.224.063	427.475.134

ESTADO SEGUNDO

Colegios Ofi- ciales de Co- rredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Albacete	347.500	352.263	29.000	44.940	55.000	56.745	431.500	453.948
Alicante	2.170.500	2.142.748	954.250	1.163.300	678.500	702.098	3.803.250	4.008.146
Badajoz	3.057.400	2.903.375	8.500	30.767	110.000	115.965	3.175.900	3.050.107
Burgos	—	—	—	—	—	—	—	—
Cáceres	755.300	730.969	2.500	9.625	81.500	83.672	839.300	824.266
Cádiz	726.700	693.605	53.802	140.303	58.000	62.476	838.502	896.234
Castellón	853.750	842.513	142.500	147.545	17.500	18.088	1.023.750	1.008.146
Córdoba	531.000	514.783	141.750	284.820	40.000	52.600	712.750	852.203
Coruña (La)	2.574.300	2.579.105	3.448.237	4.661.130	2.002.000	2.077.870	8.024.547	9.318.105
Gerona	1.380.200	1.405.012	2.504.750	2.583.034	259.250	253.075	4.144.200	4.241.121
Gijón	—	—	—	—	—	—	—	—
Granada	1.120.750	1.160.950	369.172	903.847	328.000	281.868	1.817.922	2.346.665
Huelva	660.500	650.949	1.000	2.140	54.500	55.931	716.000	709.020
Huesca	—	—	—	—	—	—	—	—
Jaén	361.000	338.649	3.750	12.710	—	—	364.750	351.359
Jerez de la F.	283.500	283.884	2.700	4.995	53.000	54.652	339.200	343.531
Las Palmas	200	183	40.000	38.480	—	—	40.200	38.663
Linares	40.000	41.700	—	—	19.000	19.000	59.000	60.700
Málaga	1.705.500	1.742.524	3.772.550	3.856.734	108.500	112.250	5.586.550	5.711.508
Murcia	655.000	616.530	987.825	370.551	65.500	67.341	1.718.325	1.054.422
Oviedo	3.209.150	3.140.272	2.347.225	3.594.499	1.640.500	1.641.794	7.196.875	8.376.565
P Mallorca	3.083.700	3.074.848	561.635	3.011.614	331.000	334.154	3.976.335	6.420.616
Pamplona	41.559.700	41.441.273	1.738.500	2.645.245	197.000	198.740	43.495.200	44.285.258
Salamanca	1.758.000	1.680.747	960.500	746.520	387.500	398.850	3.106.000	2.826.117
Santander	2.929.500	2.791.352	727.300	1.458.440	1.008.000	1.033.363	4.664.800	5.283.155
S. Sebastián	2.291.200	2.272.697	8.894.850	13.814.743	479.000	482.400	11.665.050	16.569.840
Santa Cruz	86.000	85.742	10.000	10.000	500	522	96.500	96.264
Sevilla	933.600	946.835	1.808.000	2.241.310	202.000	207.745	2.943.600	3.395.890
Tarragona	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	564.500	577.057	6.500	6.500	139.500	145.103	710.500	728.660
Valencia	14.297.500	14.210.598	10.260.400	17.020.986	1.679.500	1.712.844	26.237.400	32.944.428
Valladolid	2.139.400	2.103.260	1.439.675	1.869.607	290.000	296.489	3.869.075	4.269.456
Vigo	1.419.800	1.416.016	419.200	481.360	250.000	252.767	2.089.000	2.150.143
Vitoria	1.730.300	1.662.611	1.650.800	1.840.975	470.400	449.564	3.851.500	2.953.150
Zaragoza	22.862.200	22.417.251	7.674.900	10.241.036	2.278.500	2.337.284	32.815.600	34.835.571
Reus	2.651.100	2.653.628	123.800	160.771	356.000	358.965	3.130.900	3.173.264
Sumas.....	118.748.750	117.474.029	51.035.571	73.398.527	13.539.650	13.864.215	183.473.971	204.736.771

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio	218.096.000	220.451.545	92.274.108	148.519.273	60.853.955	58.504.316	371.224.063	427.475.134
Colegios de Corredores.	118.748.750	117.474.029	51.085.571	73.398.527	13.639.650	13.864.215	183.473.971	204.736.771
SUMAS ...	336.844.750	337.925.574	143.359.679	221.917.800	74.493.605	72.368.531	554.698.034	632.211.905

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalando la fecha de pagos de haberes pasivos del mes de junio de 1943.

Los señores perceptores de haberes pasivos que tengan consignado el pago de los mismos en la Pagaduría de Haberes de este Centro directivo, podrán verificarlo en los días y por el orden que a continuación se expresa:

Día 1.—Montepíos Militar y Civil, letras A a F.

Día 2.—Montepíos Militar y Civil, letras G. a M.

Día 4.—Montepíos Militar y Civil, letras N a Z.

Día 5.—Retiros ordinarios y extraordinarios: Generales, Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes y Plana Mayor de Jefes, Cesantes, Excedentes, Remuneratorias, Carteros, Magisterio, Patrimonio y Secuestros.

Día 7.—Retiros ordinarios: Capitanes, Tenientes y Marina. Retiros extraordinarios: Capitanes, Tenientes, Marina, Sargentos y Plana Mayor de Tropa, Reserva y Cruces mensuales de la misma. Jubilados hasta cuatro mil pesetas (primer grupo).

Día 8.—Retiros ordinarios: Plana Mayor de Tropa, Sargentos, Cabos y Soldados. Jubilados de cuatro mil pesetas en adelante (segundo grupo).

Día 9.—Todas las nóminas revisadas.

Días 10 y 11.—Algas Extranjero, Mesadas. Eventuales y todas las nóminas sin distinción.

Día 12.—Retenciones.

Las normas a seguir en los pagos arriba señalados serán las mismas que rigieron en los meses anteriores, pudiendo los señores Habilitados de Clases Pasivas empezar a presentar las relaciones juradas a partir del día 20 del corriente, y los particulares podrán proveerse del talón cobrador desde el día 25 al 31 o el mismo día

que les corresponda el cobro, con las mismas justificaciones de rigor.

Madrid, 14 de mayo de 1943.—El Director general, G. Gorordo.

Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda que se citan.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable tres por ciento de 1928, vencimiento de primero de julio de 1942: serie A, números 34.267 al 9, 82.756 y 7, 82.761 al 70, 91.787 y 8, 125.338, 169.998, 201.196; serie B, números 56.918 y 19; serie C, número 3.568, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen, los presente en las oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 10 de mayo de 1943.—P., el Director general, Ismael Sánchez Estevan. 3.815.—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Concediendo a la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa una subvención de 147.158 pesetas.

Vista la instancia elevada por el Director de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, en la que solicita la concesión de una subvención;

Resultando que teniendo que atender a las necesidades de dicha Escuela para sufragar los gastos de material de diversas clases;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento se consigna un crédito de 2.500.000 pesetas para subvencionar enseñanzas profesionales-industriales, dentro de cuyo enunciado queda enteramente comprendida la subvención que se solicita;

Considerando que es de decisiva importancia para el desarrollo industrial y económico del país asegurar el buen funcionamiento de Centros de Formación Profesional;

Considerando que se han cumplido las obligaciones que emanan del vigente Estatuto de Formación Profesional y legislación complementaria,

Este Ministerio, vistos los informes favorables emitidos en 29 de marzo último y 3 de los corrientes por la Intervención General y la Sección de Contabilidad de este Ministerio, respectivamente, ha tenido a bien conceder a la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa una subvención de 147.158 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento, la cual será librada «a justificar»; debiendo el Director del expresado Centro comunicar a la Sección de Contabilidad de este Ministerio el nombre del Habilitado a favor del que habrá de efectuarse el correspondiente libramiento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Señor Director de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa,

Disponiendo que el personal interino de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que perciben sus haberes con cargo a dotaciones vacantes, acrediten los mismos a tenor de los nuevos sueldos fijados en Presupuesto.

Modificadas por la vigente Ley de Presupuestos las dotaciones correspondientes a las plantillas de Profesores de término y Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, consignándose como sueldo de entrada el de 7.200 pesetas para Profesores de término y el de 5.000 pesetas para el de Maestros de Taller.

Esta Dirección General ha resuelto que todo el personal con nombramiento interino de este Ministerio, que preste sus servicios en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y perciba sus haberes con cargo a dotaciones de entrada vacantes en los antes mencionados Escalafones, formalizarán y acreditarán los mismos a tenor de los nuevos sueldos anteriormente expresados, con efectos económicos de primero de enero del corriente año. Asimismo, los Auxiliares temporales, con nombramiento en propiedad, que vienen percibiendo sus haberes a razón de 2.000 pesetas de gratificación anual, pasarán a percibirlos a razón de 3.000 pesetas, con cargo a la partida consignada en el vigente Presupuesto en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero, con efectos económicos de la fecha antes indicada.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Señores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos..

Concediendo una subvención a la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Vista la instancia elevada por el Director de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, en la que solicita una subvención para adquisición de material;

Resultando que teniendo que atender a las necesidades de las Escuelas de Peritos Industriales para sufragar los gastos de material de diversas clases;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo

del Presupuesto vigente de este Departamento se consigna un crédito de 2.350.000 pesetas para subvencionar enseñanzas profesionales e industriales, dentro de cuyo enunciado queda enteramente comprendida la subvención que se solicita;

Considerando que siendo de decisiva importancia para el desarrollo industrial y económico del país asegurar el buen funcionamiento de Centros de Formación Profesional, y que habiéndose cumplido las obligaciones que emanan del vigente Estatuto de Formación Profesional y legislación complementaria,

Este Ministerio, vistos los informes favorables emitidos por la Intervención General del Estado y la Sección de Contabilidad de este Ministerio en 31 de marzo último y 3 de los corrientes, respectivamente, ha tenido a bien conceder a la Escuela de Peritos Industriales de Gijón una subvención de 50.000 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del Presupuesto vigente en este Departamento, la cual se librará «en firme», debiendo el Director del expresado Centro comunicar a la Sección de Contabilidad de este Ministerio el nombre del Habilitado a favor del que habrá de expedirse el correspondiente libramiento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Señor Director de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Dictando normas sobre asignación temporal de dotaciones y percibo de haberes por encargados de enseñanzas de Escuelas de Peritos Industriales, en los casos que se citan.

Al objeto de evitar dudas que podrían determinar entorpecimientos judiciales a la enseñanza en Escuelas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Las dotaciones que disfrutaban los Profesores y Auxiliares ingresados recientemente en virtud de concurso de ascenso, y autorizadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de febrero de 1933 y en la Orden ministerial de 7 de enero de 1936, para finalizar el curso académico en las Escuelas en que venían prestado sus servicios, se considerarán asignadas por

el mismo lapso de tiempo, y desde la fecha de cese en su destino anterior, a las Escuelas y Grupos de enseñanzas de que son actualmente titulares.

2.º Los Auxiliares que venían desempeñando estas enseñanzas, continuarán al frente de las mismas y percibirán sus haberes con cargo a las indicadas dotaciones sin necesidad de nueva propuesta o nombramiento y sin otras modificaciones que las que puedan derivarse del cambio de dotación por lo que se refiere a su cuantía (según que pasen a ser de Cátedra o de Auxiliaría).

3.º Las anteriores normas son de aplicación para los casos análogos que en lo sucesivo puedan presentarse.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Señores Directores de Escuelas de Peritos Industriales.

Reintegrando al desempeño de sus funciones en la Junta Central de Formación Profesional a don Urbano Domínguez Díaz.

Dictada resolución definitiva al concurso de ascenso en que tomaba parte como aspirante, y desaparecidas en consecuencia las causas que determinaron la Orden de Subsecretaría de 12 de julio de 1942, por lo que se refiere a don Urbano Domínguez Díaz,

Esta Dirección General ha dispuesto que el señor Domínguez Díaz quede reintegrado al ejercicio activo de sus funciones, como miembro de la Junta Central de Formación Profesional, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Señor Presidente de la Junta Central de Formación Profesional.